I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001053

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2021

Cerrillos, 04 OCT. 2021

V I S T O S:

La Cuarta Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 28 de septiembre del 2021; el Certificado Nº105/2021 de la Secretaria Municipal; la Providencia Alcaldicia N°100/1879/2021; el Memorándum N°600/872/2021 de la Secretaria Comunal de Planificación; los Decretos Exentos N°202/1093/2020, N°202/142/2021, N°202/234/2021, N°202/287/2021, N°202/394/2021, N°202/491/2021, N°202/733/2021 y N°202/0819/2021; y las facultades que me confiere Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1093/2020, se aprobó el Presupuesto de Educación año 2021, modificado por Decreto Exento N°202/142/2021, N°202/234/2021, N°202/287/2021, N°202/394/2021, N°202/491/2021, N°202/733/2021 y N°202/819/2021.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Cuarta Sesión Extraordinaria, de fecha 28 de septiembre de 2021.

D E C R E T O:

1. Modifícase el Presupuesto de Educación 2021, sancionado por Decreto Exento N°202/1093/2020, en las siguientes cuentas:

1.1 Ingresos $:

Cuenta Presupuestaria	DENOMINACIÓN	AUMENTO
115-00-00-000-000-000	**DEUDORES PRESUPUESTARIOS**	
115-05-00-000-000-000	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	
115-05-03-000-000-000	**DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS**	
115-05-03-003-000-000	**DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION**	
115-05-03-003-002-999	OTROS	60.958.000
115-05-03-003-003-000	ANTICIPO DE LA SUBVENCION DE EDUCACION	14.603.402
115-05-03-007-999-000	OTRAS TRASFERENCIAS CORRIENTES DEL TESORO PUBLICO	6.540.824
115-15-00-000-000-000	SALDO INICIAL DE CAJA	5.828.886
	TOTAL AUMENTO DE INGRESOS	**87.931.112**

1.2. Gastos $

Cuenta Presupuestaria	DENOMINACIÓN	DISMINU-CION	AUMENTO
215-21-00-000-000-000	**CXP GASTOS EN PERSONAL**		
215-21-02-000-000-000	**PERSONAL CONTRATA**		
215-21-02-001-000-000	**SUELDO Y SOBRESUELDO**		
215-21-02-001-045-000	ASIGNACION POR TRAMO DESARROLLO PROFESIONAL		11.328.886
215-21-03-000-000-000	**OTRAS REMUNERACIONES**		
215-21-03-001-000-000	**HONORARIOS A SUMA ALZADA-PERSONAS NATURALES**		
215-21-03-001-003-000	**HONORARIOS PIE**		
215-21-03-001-003-001	HONORARIO PIE ESCUELA D-33		365.000
215-21-03-001-003-003	HONORARIO PIE ESCUELA D-262		309.000

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2021

215-21-03-001-003-004	HONORARIO PIE ESCUELA D-271		160.000
215-21-03-001-003-005	HONORARIO PIE ESCUELA D-279		449.000
215-21-03-001-003-006	HONORARIO PIE ESCUELA E-267		130.000
215-21-03-001-003-008	HONORARIO PIE ESCUELA EJERCITO		170.000
215-22-00-000-000-000	**CXP BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**		
215-22-04-000-000-000	**MATERIALES DE USO Y CONSUMO**		
215-22-04-005-000-000	**MATERIALES Y UTILES QUIRURGICOS**		
215-22-04-005-003-000	MATERIALES Y UTILES QUIRURGICOS SEP		
215-22-04-005-003-001	MATERIALES Y UTILES QUIRURGICOS SEP D-33		6.000.000
215-22-04-005-003-002	MATERIALES Y UTILES QUIRURGICOS SEP D-259		6.000.000
215-22-04-005-003-003	MATERIALES Y UTILES QUIRURGICOS SEP D-262		0
215-22-04-005-003-004	MATERIALES Y UTILES QUIRURGICOS SEP D-271		6.000.000
215-22-04-005-003-005	MATERIALES Y UTILES QUIRURGICOS SEP D-279		6.000.000
215-22-04-005-003-006	MATERIALES Y UTILES QUIRURGICOS SEP E-267		0
215-22-04-005-003-007	MATERIALES Y UTILES QUIRURGICOS SEP E-269		6.000.000
215-22-04-005-003-008	MATERIALES Y UTILES QUIRURGICOS SEP EJERCITO		6.000.000
215-22-04-005-003-009	MATERIALES Y UTILES QUIRURGICOS SEP LICEO		6.000.000
215-22-04-007-000-000	**MATERIALES Y UTILES DE ASEO**		
215-22-04-007-002-000	**MATERIALES Y UTILES DE ASEO SEP**		
215-22-04-007-002-001	MATERIALES Y UTILES DE ASEO SEP D-33		6.000.000
215-22-04-007-002-002	MATERIALES Y UTILES DE ASEO SEP D-259		6.000.000
215-22-04-007-002-003	MATERIALES Y UTILES DE ASEO SEP D-262		0
215-22-04-007-002-004	MATERIALES Y UTILES DE ASEO SEP D-271		6.000.000
215-22-04-007-002-005	MATERIALES Y UTILES DE ASEO SEP D-279		6.000.000
215-22-04-007-002-006	MATERIALES Y UTILES DE ASEO SEP E-267		0
215-22-04-007-002-007	MATERIALES Y UTILES DE ASEO SEP E-269		6.000.000
215-22-04-007-002-008	MATERIALES Y UTILES DE ASEO SEP EJERCITO		6.000.000
215-22-04-007-002-009	MATERIALES Y UTILES DE ASEO SEP LICEO		6.000.000
215-22-06-000-000-000	**MANTENIMIENTO Y REPARACION**		
215-22-06-001-000-000	**MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICACIONES**		
215-22-06-001-004-000	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA LICEO		48.169.0000
215-22-06-001-006-000	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICACIONES FAEP 2019	14.339.000	
215-22-08-999-004-000	**CONTRATA. DE SERV. DE AULAS CONECTADAS**		
215-22-08-999-004-011	GASTOS COMPARTIDOS		12.789.000
215-22-11-000-000-000	**SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES**		
215-22-11-002-000-000	**CURSOS DE CAPACITACION**		
215-22-11-002-004-000	CURSOS DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMENTO FAEP 2019		14.339.000
215-23-00-000-000-000	**CXP PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**		
215-23-01-000-000-000	**PRESTACIONES PREVISIONALES**		
215-23-01-004-000-000	**DESAHUCIOS E INDEMNIZACIONES**		
215-23-01-004-001-000	DESAHUCIOS E INDEMNIZACIONES		14.603.402
215-23-01-004-002-000	**DESAHUCIOS E INDEMNIZACIONES SEP**		
215-23-01-004-002-001	DESAHUCIOS E INDEMNIZACIONES SEP D-33		12.000.000
215-23-01-004-002-002	DESAHUCIOS E INDEMNIZACIONES SEP D-259		11.000.000
215-23-01-004-002-003	DESAHUCIOS E INDEMNIZACIONES SEP D-262		0
215-23-01-004-002-004	DESAHUCIOS E INDEMNIZACIONES SEP D-271		11.000.000
215-23-01-004-002-005	DESAHUCIOS E INDEMNIZACIONES SEP D-279		11.000.000
215-23-01-004-002-006	DESAHUCIOS E INDEMNIZACIONES SEP E-267		0
215-23-01-004-002-007	DESAHUCIOS E INDEMNIZACIONES SEP E-269		11.000.000
215-23-01-004-002-008	DESAHUCIOS E INDEMNIZACIONES SEP		11.000.000

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001053

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2021

	EJERCITO		
215-23-01-004-002-009	DESAHUCIOS E INDEMNIZACIONES SEP LICEO		11.000.000
215-23-03-000-000-000	**PRESTACIONES SOCIALES DEL EMPLEADOR**		
215-23-03-001-000-000	INDEMNIZACION CARGO FISCAL		6.540.824
215-29-00-000-000-000	**CXP ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**		
215-29-06-000-000-000	**EQUIPOS COMPUTACIONALES**		
215-29-06-001-000-000	**EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS**		
215-29-06-001-005-000	**EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS SEP**		
215-29-06-001-005-001	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS SEP D-33		21.000.000
215-29-06-001-005-002	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS SEP D-259		11.000.000
215-29-06-001-005-003	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS SEP D-262		3.000.000
215-29-06-001-005-004	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS SEP D-271		11.000.000
215-29-06-001-005-005	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS SEP D-279		11.000.000
215-29-06-001-005-006	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS SEP E-267		4.000.000
215-29-06-001-005-007	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS SEP E-269		3.000.000
215-29-06-001-005-008	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS SEP EJERCITO		11.000.000
215-29-06-001-005-009	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS SEP LICEO		11.000.000
215-34-07-000-000-000	**DEUDA FLOTANTE**	**5.500.000**	
215-35-00-000-000-000	**SALDO FINAL DE CAJA**	**249.583.000**	
	TOTAL AUMENTO Y DISMINUCION DE GASTO	**269.422.000**	**357.353.112**
	TOTAL AUMENTO DE GASTOS		**87.931.112**

2. En lo no modificado por el presente decreto, se mantiene inalterable el documento original.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARÍA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDESA

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

04 OCT 2021

LFR/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
D.A.E.M.
D.A.F.
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°105/2021

Cerrillos, 29 de septiembre de 2021

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 28 de septiembre del 2021, se aprobaron por mayoría, las modificaciones al presupuesto de educación contenidas en el Memorándum N°600/872/2021 de la Secplan.

Votaron rechazando la moción las concejalas doña Orfilia Castro Tobar y doña Daniela Tapia Gómez.

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/1542/2017, para elaborar el decreto alcaldicio respectivo.

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CUCH

PROVIDENCIA Nº 100/ CERRILLOS 001879

Fecha: 21 SEP. 2021

I.Municipalidad de Cerrillos
Alcaldía

DE ☒ **SRA. ALCALDESA**

A _____

- ☐ Administrador Municipal
- ☐ Asesor de Educación
- ☒ Secretaría Municipal
- ☐ Departamento de Relaciones Públicas
- ☐ Dirección Jurídica
- ☐ Dirección Secplan
- ☐ Dirección de Adm. Y Finanzas
- ☐ Departamento de Abastecimiento
- ☐ Departamento de Patentes Comerciales
- ☐ Departamento de Personal
- ☐ Departamento de Servicios Generales
- ☐ Dirección de Control
- ☐ Dirección de Desarrollo Social
- ☐ Dirección de Gestión Ambiental
- ☐ Departamento de Educación
- ☐ Departamento de Recursos Humanos D.A.E.M
- ☐ Departamento de Remuneraciones D.A.E.M
- ☐ Dirección de Obras Municipales
- ☐ Dirección de Tránsito y Transporte Público
- ☐ Concejo Comunal
- ☐ Juzgado Policía Local

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
002345 . 21.09.2021
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Rto. Memo N° 600/872/2021 de Secplan, quien adjunta propuesta modificación presupuestaria educación 2021, para ser presentada en el concejo extraordinario del día 28 de septiembre 2021, se solicita la distribución a los concejales.

PARA

- ☐ Estudio proposición
- ☐ Su conocimiento y fines
- ☐ Estricto cumplimiento
- ☐ Informar por escrito
- ☐ Estudiar y proponer respuesta bajo firma Alcalde
- ☐ Informar en Derecho
- ☐ Venir a verme por este tema
- ☐ Confeccionar Decreto Alcaldicio/Exento
- ☐ Confeccionar Contrato
- ☐ Confeccionar Resolución
- ☐ Revisar Contrato
- ☐ Proceder conforme a documento adjunto

PLAZO

- ☐ 48 Horas
- ☐ 24 Horas
- ☐ Urgente

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ALCALDESA

SEGUNDO TRAMITE

Pase a: _____

S. Ext. 4

MEMORÁNDUM N° 600 / 0872 / 2021

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
RECIBIDO
21 SEP 2021
ALCALDE

A : SRA. LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA

DE : SRA. GLADYS MORALES ANDRADE
DIRECTORA
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

REF. : PROPUESTA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO EDUCACIÓN 2021

Cerrillos, 21 de septiembre de 2021

Junto con saludarle cordialmente, remito a Ud. una nueva propuesta de modificación del Presupuesto de Educación 2021 para, si lo estima a bien, entregar dicha modificación y sus antecedentes al Honorable Concejo Municipal.

Le saludo cordialmente,

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha:
Nº Ingreso: 2768
Hora

Secretaría Comunal de Planificación
I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS
DIRECTOR

GLADYS MORALES ANDRADE
DIRECTORA
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

GMA/CRF-D/LAL/crf-d
C.C.
- Archivo SECPLAN
- N° Interno 1025

MEMORÁNDUM N° 600/ 0870 /2021

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
RECIBIDA
20/09/21
ADM. MUNICIPAL

A : **SR. CARLOS FELIPE BARRÍA HAMAMÉ**
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DE : **SRA. GLADYS MORALES ANDRADE**
DIRECTORA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

REF. : Envío Modificación de Presupuesto Educación 2021.

Cerrillos, 20 de sept. de 21

Junto con saludar cordialmente, quien suscribe remite informe N°602/003/2021 por Leslie Arenas encargada de presupuesto Municipal, de acuerdo a vuestro requerimiento según Prov. 103/1088/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, respecto a una nueva propuesta de modificación presupuestaria de Educación 2021.

En virtud de lo anterior y conforme lo estime conveniente, entregar la presente Modificación al Honorable Concejo Municipal.

Agradeciendo su atención, saluda atentamente a Ud.

Secretaria Comunal de Planificación
I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS
DIRECTOR

GLADYS MORALES ANDRADE
DIRECTORA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

GMA/CRF-D/LAL

c.c.
- Destinatario
- Archivo Secplan
- N° Interno 1025

PROPUESTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 23 DE SEPTIEMBRE 2021

1.- AUMENTO EN INGRESOS

CUENTA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÒN	AUMENTO
115-00-00-000-000-000	DEUDORES PRESUPUESTARIOS	
115-05-00-000-000-000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
115-05-03-000-000-000	DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	
115-05-03-003-000-000	DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
115-05-03-003-002-999	OTROS	60,958,000
115-05-03-003-003-000	ANTICIPO DE LA SUBVENCIÒN DE EDUCACIÒN	14,603,402
115-05-03-007-999-000	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL TESORO PÚBLICO	6,540,824
115-15-00-000-000-000	SALDO INICIAL DE CAJA	5,828,886
	TOTAL AUMENTO DE INGRESOS	**87,931,112**

2.- GASTOS

CUENTA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÒN	DISMINUCIÒN	AUMENTO
215-21-00-000-000-000	CXP GASTOS EN PERSONAL		
215-21-02-000-000-000	PERSONAL A CONTRATA		
215-21-02-001-000-000	SUELDOS Y SOBRESUELDOS		
215-21-02-001-045-000	ASIGNACIÓN POR TRAMO DESARROLLO PROFESIONAL		11,328,886
215-21-03-000-000-000	OTRAS REMUNERACIONES		
215-21-03-001-000-000	HONORARIOS A SUMA ALZADA-PERSONAS NATURALES		
215-21-03-001-003-000	HONORARIOS PIE		
215-21-03-001-003-001	HONORARIOS PIE ESCUELA D-33		365,000
215-21-03-001-003-003	HONORARIOS PIE ESCUELA D-262		309,000
215-21-03-001-003-004	HONORARIOS PIE ESCUELA D-271		160,000
215-21-03-001-003-005	HONORARIOS PIE ESCUELA D-279		449,000
215-21-03-001-003-006	HONORARIOS PIE ESCUELA E-267		130,000
215-21-03-001-003-008	HONORARIOS PIE ESCUELA EJERCITO		170,000
215-22-00-000-000-000	CXP BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		
215-22-04-000-000-000	MATERIALES DE USO Y CONSUMO		
215-22-04-005-000-000	MATERIALES Y ÚTILES QUIRÚRGICOS		
215-22-04-005-003-000	MATERIALES Y ÚTILES QUIRÚRGICOS SEP		
215-22-04-005-003-001	MATERIALES Y ÙTILES QUIRÙRGICOS SEP D-33		6,000,000
215-22-04-005-003-002	MATERIALES Y ÙTILES QUIRÙRGICOS SEP D-259		6,000,000
215-22-04-005-003-003	MATERIALES Y ÙTILES QUIRÙRGICOS SEP D-262		0
215-22-04-005-003-004	MATERIALES Y ÙTILES QUIRÙRGICOS SEP D-271		6,000,000
215-22-04-005-003-005	MATERIALES Y ÙTILES QUIRÙRGICOS SEP D-279		6,000,000
215-22-04-005-003-006	MATERIALES Y ÙTILES QUIRÙRGICOS SEP E-267		0
215-22-04-005-003-007	MATERIALES Y ÙTILES QUIRÙRGICOS SEP E-269		6,000,000
215-22-04-005-003-008	MATERIALES Y ÙTILES QUIRÙRGICOS SEP EJERCITO		6,000,000
215-22-04-005-003-009	MATERIALES Y ÙTILES QUIRÙRGICOS SEP LICEO		6,000,000
215-22-04-007-000-000	MATERIALES Y ÚTILES DE ASEO		
215-22-04-007-002-000	MATERIALES Y ÚTILES DE ASEO SEP		
215-22-04-007-002-001	MATERIALES Y ÙTILES DE ASEO SEP D-33		6,000,000
215-22-04-007-002-002	MATERIALES Y ÙTILES DE ASEO SEP D-259		6,000,000
215-22-04-007-002-003	MATERIALES Y ÙTILES DE ASEO SEP D-262		0
215-22-04-007-002-004	MATERIALES Y ÙTILES DE ASEO SEP D-271		6,000,000
215-22-04-007-002-005	MATERIALES Y ÙTILES DE ASEO SEP D-279		6,000,000
215-22-04-007-002-006	MATERIALES Y ÙTILES DE ASEO SEP E-267		0
215-22-04-007-002-007	MATERIALES Y ÙTILES DE ASEO SEP E-269		6,000,000
215-22-04-007-002-008	MATERIALES Y ÙTILES DE ASEO SEP EJERCITO		6,000,000
215-22-04-007-002-009	MATERIALES Y ÙTILES DE ASEO SEP LICEO		6,000,000
215-22-06-000-000-000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		
215-22-06-001-000-000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICACIONES		
215-22-06-001-004-000	PROYECTO INFRAESTRUCTURA LICEO		48,169,000
215-22-06-001-006-000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÒN DE EDIFICACIONES FAEP 2019	14,339,000	
215-22-08-999-004-000	CONTRATA DE SERV. DE AULAS CONECTADAS		
215-22-08-999-004-011	GASTOS COMPARTIDOS		12,789,000
215-22-11-000-000-000	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES		
215-22-11-002-000-000	CURSOS DE CAPACITACIÓN		
215-22-11-002-004-000	CURSOS DE CAPACITACIÒN Y PREFECCIONAMIENTO FAEP 2019		14,339,000
215-23-00-000-000-000	CXP PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		
215-23-01-000-000-000	PRESTACIONES PREVISIONALES		
215-23-01-004-000-000	DESAHUCIOS E INDEMNIZACIONES		
215-23-01-004-001-000	DESAHUCIOS E INDEMNIZACIONES		14,603,402
215-23-01-004-002-000	DESAHUCIOS E INDEMNIZACIONES SEP		
215-23-01-004-002-001	DESAHUCIOS E INDEMNIZACIONES SEP D-33		12,000,000
215-23-01-004-002-002	DESAHUCIOS E INDEMNIZACIONES SEP D-259		11,000,000
215-23-01-004-002-003	DESAHUCIOS E INDEMNIZACIONES SEP D-262		0
215-23-01-004-002-004	DESAHUCIOS E INDEMNIZACIONES SEP D-271		11,000,000
215-23-01-004-002-005	DESAHUCIOS E INDEMNIZACIONES SEP D-279		11,000,000
215-23-01-004-002-006	DESAHUCIOS E INDEMNIZACIONES SEP E-267		0
215-23-01-004-002-007	DESAHUCIOS E INDEMNIZACIONES SEP E-269		11,000,000
215-23-01-004-002-008	DESAHUCIOS E INDEMNIZACIONES SEP EJERCITO		11,000,000
215-23-01-004-002-009	DESAHUCIOS E INDEMNIZACIONES SEP LICEO		11,000,000
215-23-03-000-000-000	PRESTACIONES SOCIALES DEL EMPLEADOR		
215-23-03-001-000-000	INDEMNIZACIÒN CARGO FISCAL		6,540,824

215-29-00-000-000-000	CXP ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
215-29-06-000-000-000	EQUIPOS COMPUTACIONALES		
215-29-06-001-000-000	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS		
215-29-06-001-005-000	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS SEP		
215-29-06-001-005-001	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÈRICOS SEP D-33		21,000,000
215-29-06-001-005-002	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÈRICOS SEP D-259		11,000,000
215-29-06-001-005-003	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÈRICOS SEP D-262		3,000,000
215-29-06-001-005-004	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÈRICOS SEP D-271		11,000,000
215-29-06-001-005-005	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÈRICOS SEP D-279		11,000,000
215-29-06-001-005-006	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÈRICOS SEP E-257		4,000,000
215-29-06-001-005-007	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÈRICOS SEP E-269		3,000,000
215-29-06-001-005-008	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÈRICOS SEP EJERCITO		11,000,000
215-29-06-001-005-009	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÈRICOS SEP LICEO		11,000,000
215-34-07-000-000-000	DEUDA FLOTANTE	5,500,000	
215-35-00-000-000-000	SALDO FINAL DE CAJA	249,583,000	
	TOTAL AUMENTO Y DISMINUCIÒN DE GASTOS	**269,422,000**	**357,353,112**
	TOTAL AUMENTO DE GASTOS		**87,931,112**

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

PROVIDENCIA Nº 103/1088/2021

Cerrillos, 20 septiembre 2021

DE [X] **Sr. (a) Administrador Municipal**

I. Municipalidad de Cerrillos
Alcaldía

- [ ] **Secretaria Municipal**
- [ ] **Dirección Jurídica**
- [X] **Secplan**
- [ ] **Dirección de Adam. Y Finanzas**
- [ ] **Dirección de Control**
- [ ] **Dirección de Desarrollo Comunitario**
- [ ] **Dirección de Gestión Ambiental**
- [ ] **Dirección de Obras Municipales**
- [ ] **Dirección de Tránsito y Transporte Publico**
- [ ] **Juzgado de Policía Local**

Rto a Ud. Respuesta de modificación presupuestaria de Educación corregida, para ser presentada en la sección extraordinaria el día lunes 27 de septiembre de 2021.

Recuerdo a Ud., que estos antecedentes deben ser enviados para la revisión del Concejo Municipal con una antelación de 5 días.

		Estricto Cumplimiento			24 Horas
		Su conocimiento y fines			48 Horas
		Estudiar y proponer bajo firma de Adm. Municipal			URGENTE
		Venir a verme por este tema			
		Proceder conforme a documento adjunto			
		Informar por escrito			
		Modificar documento que se indica			
		Confeccionar Decreto			
		Confeccionar Contrato			

PARA **PLAZO**

SEGUNDO TRÁMITE

Pase a: _____

Para: _____

12:16
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECPLAN
20 SEP 2021
FOLIO 1025
RECIBIDO

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Administrador Municipal
Ilustre Municipalidad de Cerrillos

CBH/ygg/

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECPLAN
15 SEP 2021
FOLIO 1006
RECIBIDO

PROVIDENCIA Nº 103/1082/2021

Cerrillos, 15 septiembre 2021

DE [X] **Sr. (a) Administrador Municipal**

I. Municipalidad de Cerrillos
Alcaldía

[ ] **Secretaria Municipal**
[ ] **Dirección Jurídica**
[X] **Secplan**
[ ] **Dirección de Adam. Y Finanzas**
[ ] **Dirección de Control**
[ ] **Dirección de Desarrollo Comunitario**
[ ] **Dirección de Gestión Ambiental**
[ ] **Dirección de Obras Municipales**
[ ] **Dirección de Tránsito y Transporte Publico**
[ ] **Juzgado de Policía Local**

Rto., a Ud., modificación presupuesto de Educación, para su conocimiento y fienes pertinentes.

	Estricto Cumplimiento			24 Horas
	Su conocimiento y fines			48 Horas
	Estudiar y proponer bajo firma de Adm. Municipal			URGENTE
	Venir a verme por este tema			
	Proceder conforme a documento adjunto			
	Informar por escrito			
	Modificar documento que se indica			
	Confeccionar Decreto			
	Confeccionar Contrato			

PARA **PLAZO**

SEGUNDO TRÁMITE
Pase a: _____
Para: _____

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Administrador Municipal
Ilustre Municipalidad de Cerrillos

CBH/ygg/

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y
EDUCACIÓN MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
14/09/21
ADM. MUNICIPAL

ORD: 503/0478/2021
ANT: Sin Antecedentes
MAT: Respaldos modificación presupuesto

Cerrillos, 14 septiembre 2021

A: SR. FELIPE BARRIA HAMAMME
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DE: SR. MANFREDO LANGER RAMÍREZ
JEFE DE PARTAMENTO DE EDUCACIÓN
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Solicitamos presentar la modificación presupuestaria consolidada para el jueves 23 de septiembre al Honorable Concejo Municipal. La modificación se encuentra respaldada a través de la siguiente documentación y su consolidación responde al principio de eficiencia y oportunidad, se encuentra respaldada por la siguiente documentación:

1) Oficio 503/0411/2021 que cuenta con los antecedentes considerados en los Mem. N°503/CGF-019/2021. Mem N°503/CGF-020/2021. Que incorpora parcialmente saldos de años anteriores SEP al presupuesto vigente informados por la Dirección de administración y finanzas y recursos FAEP 2019 no utilizados en la cuenta de mantenimiento y reparación de edificaciones.
Los recursos SEP de saldos de años anteriores serán incorporados a cuentas de Materiales y útiles quirúrgicos, Materiales y útiles de aseo, desahucios e indemnizaciones y equipos computacionales y periféricos.
Los recursos SEP de mantenimiento y reparación de edificaciones serán destinados a cursos de capacitación y perfeccionamiento FAEP 2019.

2) Oficio 503/0413/2021 que cuenta con antecedentes Mem N° 503/CGF-022/2021 que dice con la recepción de la segunda cuota del "Proyecto de Infraestructura para establecimiento educacional Liceo Polivalente Dr. Luis Vargas Salcedo", relacionada con la aprobación del convenio Decreto Exento N° 202/1430/2019 de convenio para financiar proyecto de Infraestructura para el establecimiento educacional "Liceo Polivalente Dr. Luis Vargas Salcedo" – RBD: 9.865. Es urgente el pago a la empresa adjudicada. Aumento de 48.169.000 que corresponde a ingresos de la subsecretaría de educación y su distribución en la cuenta Proyecto de Infraestructura Liceo.

3) Oficio 503/0419/2021 que cuenta con los antecedentes considerados en los Mem 503/CGF-023/2021 relacionado con el retiro voluntario de la señora Fanny Faundez, y que considera las siguientes

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y
EDUCACIÓN MUNICIPAL

fuentes, anticipo de la subvención de educación por 14.603.824 y transferencia del tesoro público por 6.540.824.-

4) En Memorándum 503/028/2021 que dice modificación al presupuesto saldo inicial de caja, informo que desde la contraloría general de la república a través de oficio N° E130866/2021 nos indican una inconsistencia en el saldo inicial de caja real con nuestro presupuesto de educación, es por eso que en base a solicitud de la jefa de Contabilidad Angelica Olivares solicitamos la regularización de los saldos

5) En Memorándum 503/029/2021 que dice modificación al presupuesto honorarios PIE, informo que se realizaron mayor cantidad de prestaciones a las planificadas en el prepuesto original, es por esto que estamos solicitando aumentar los recursos para poder cumplir con el pago de la Dra. Anita Bourgeat

6) En Memorándum 503/030/2021 que dice modificación al presupuesto AULAS CONECTADAS, solicitamos la incorporación al presupuesto de la segunda cuota $12.789.000.- correspondiente al decreto exento N°202/1476/2019 correspondiente al CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROYECTO "AULAS CONECTADAS"

Atentamente a usted.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
JEFE

MANFREDO LANGER RAMIREZ
JEFE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
I.MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

MLR/PIA
CC.
Archivo.

Ilustre Municipalidad de Cerrillos

M E M O R A N D U M Nº503/CGF-030/2021

A : **SR. MANFREDO LANGER RAMÍREZ**
JEFE DAEM

DE : **SR. PATRICIO INAREJO**
COORDINADOR GESTIÓN FINANCIERA DAEM

MAT : **MODIFICACION PRESUPUESTARIA AULAS CONECTADAS**

REF :

FECHA. : **14 de septiembre de 2021.**

Junto con saludar y en atención a materia en antecedente, que dice relación con modificación presupuestaria AULAS CONECTADAS, me permito informar a usted que necesitamos modificar el presupuesto ya que contamos con la segunda cuota correspondiente al 30% por $12.789.000.- correspondiente al 70% de avance en la ejecución.

1.- AUMENTO EN INGRESOS

CUENTA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÒN	DISMINUCION	AUMENTO
115-05-03-003-002-999	OTROS		12,789,000
	TOTAL AUMENTO DE INGRESOS	**0**	**12,789,000**

2.- GASTOS

CUENTA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÒN	DISMINUCIÒN	AUMENTO
215-22-08-999-004-000	CONTRATA. DE SERV. DE AULAS CONECTADAS		12,789,000
	TOTAL AUMENTO DE GASTOS		**12,789,000**

Para su conocimiento y gestión, se despide atentamente.

PATRICIO INAREJO
Coordinador Gestión Financiera DAEM

PI/pi
Distribución
Destinatario
Archivo

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y
EDUCACIÓN MUNICIPAL

ORD.: 503/0419/2021.
ANT.: Mem. N°503/CGF-023/2021
MAT.: Solicita modificación presupuestaria.

CERRILLOS, Agosto 16 de 2021.

A: SRTA. GLADYS MORALES ANDRADE
DIRECTORA SECPLAN
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DE: SR. MANFREDO LANGER RAMÍREZ
JEFE DEPTO. DE EDUCACIÓN
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

1.- Saludo cordialmente y por intermedio del presente me permito solicitar a usted, con carácter de urgencia, tenga a bien realizar Modificación al Presupuesto de Educación 2021 aprobado mediante Decreto Exento N°202/1093/2020, modificado por Decretos Exentos N°202/142/2021, N°202/234/2021, N°202/287/2021, N°202/394/2021, N°202/491/2021, N°202/733/2021, N°202/819/2021 y N°202/878/2021, en atención a Memorándum N°503/CGF-023/2021, que dice relación con modificación de Presupuesto por Bono Retiro Voluntario, srta. Fanny Faundez Badilla, de acuerdo a lo señalado en documento citado en Ant.

2.- Para su conocimiento y fines que proceden.

Atentamente a Ud.,

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
JEFE
DEPTO. DE EDUCACIÓN

MANFREDO LANGER RAMÍREZ
JEFE
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

MLR/PIA/sbb
C.c.:
Archivo.

Ilustre Municipalidad de Cerrillos

M E M O R A N D U M Nº503/CGF-023/2021

A **: SR. MANFREDO LANGER RAMÍREZ**
JEFE DAEM

DE **: SR. PATRICIO INAREJO**
COORDINADOR GESTIÓN FINANCIERA DAEM

MAT **: MODIFICACION PRESUPUESTARIA BONO RETIRO VOLUNTARIO**

REF **:**

FECHA. **: 16 de agosto de 2021.**

Junto con saludar y en atención a materia en antecedente, que dice relación con modificación presupuestaria bono retiro voluntario FANNY FAUNDEZ BADILLA, me permito informar a usted que necesitamos modificar el presupuesto de la siguiente manera:

1.- AUMENTO DE INGRESOS

Cuenta Presupuestaria	DENOMINACION	DISMINUCION PROPUESTA	AUMENTO PRESUPUESTO
115-05-03-007-000-000	DEL TESORO PUBLICO		
115-05-03-007-004-000	BONIFICACION ADICIONAL LEY INCENTIVO AL RETIRO		21,145
	Total Aumento y Disminucion de ingresos	0	21,145
	Total Aumento de Ingresos		21,145

2.- AUMENTO DE GASTOS

Cuenta Presupuestaria	DENOMINACION	DISMINUCION PRESUPUESTO	AUMENTO PRESUPUESTO
215-23-01-004-000-000	Desahucio e Indemnizaciones		
215-23-01-004-001-000	DESAHUCIO E INDEM.		2,000
215-23-03-001-000-000	INDEMNIZACION CARGO FISCAL		21,145
215-35-00-000-000-000	Saldo Final de Caja	2,000	
	Total Aumento y Disminucion de gastos	2,000	23,145
	Total Aumento de gastos		21,145

Para su conocimiento y gestión, se despide atentamente.

PATRICIO INAREJO
Coordinador Gestión Financiera DAEM

PI/pi
Distribución
Destinatario
Archivo

Ilustre Municipalidad de Cerrillos

I.Municipalidad de Cerrillos
D.A.E.M.
04 AGO 2021
Hora:.....
RECIBIDO

MEMORANDUM Nº503/ 020 /2021

A : **SR. PATRICIO INAREJO APAZ**
***Coordinador* Unidad de Adm. y Finanzas DAEM**

DE : **SR. LUIS LOYOLA GALAZ**
APOYO TEC. DAEM

MAT : **MODIFICACION PRESUPUESTARIA Y COORDINACION GESTION PAGO BONO RETIRO.**

REF : **D° Exento N° 753 y Res. Exenta N° 4088 de la SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

FECHA. : **04 DE AGOSTO DE 2021.**

Junto con saludar, ruego a usted si lo tiene a bien elaborar y solicitar a la Dirección de SECPLAN Modificación presupuestaria para la Incorporación de los Recursos depositados por la Subsecretaria de Educación para el Pago del Bono de Retiro voluntario, de la Srta. FANNY FAUNDEZ BADILLA, Funcionaria del Nivel Central DAEM y beneficiara Cupo 2019 de la Ley 20.964., de acuerdo a antecedentes de la Referencia; el detalle del Bono se desglosa de la siguiente manera:

- Bono de cargo del Sostenedor: $14.603.402.-
- Bonificación adicional de cargo Fiscal: $6.540.824.-
- Total Bonificación:$ 21.144.226

Se adjunta el cálculo de Finiquito elaborado por el Departamento de Remuneraciones para considerar en la Modificación Presupuestaria, de acuerdo a su Calidad de Funcionaria contratada por Código del Trabajo. Además se sugiere que pueda coordinar reunión con la Unidad de Recursos Humanos y el Departamento de Remuneraciones para llevar a buen término la gestión de la de Providencia Alcaldicia, elaboración de Decreto Alcaldicio y Finiquito respectivo para la tramitación del Termino de la Relación laboral.

Quien suscribe, gestionará con el departamento de Tesorería Municipal, los Comprobantes de Ingreso respectivos para completar antecedentes necesarios para toda la gestión.

Para su conocimiento y gestión, se despide atentamente.|

LUIS LOYOLA GALAZ
Apoyo Técnico Gestión Financiera DAEM

LLG/llg
Distribución
Destinatario
Archivo

LEY N°20.964 - PROCESO 2019 - FICHA DE SOLICITUD DE RECURSOS

INFORMA ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN QUE SE ACOGEN A LA BONIFICACIÓN POR RETIRO Y BONIFICACIÓN DE ANTIGÜEDAD

Fecha	24/03/21

INFORMACIÓN GENERAL

Tipo Administración:	DAEM/DEM
Nombre Sostenedor:	I. Muni. Cerrillos

Región:	Metropolitana
Provincia:	Santiago

Nombre Persona de Contacto:	Luis Daniel Loyola Galaz
E-Mail Persona de Contacto:	luis.loyola@educerrillos.cl
Teléfono Persona de Contacto:	225308513/984438482

RESUMEN DE CIFRAS

Número de Asistentes:	1
Total Horas de Contrato:	44

Anticipo Subvención:	14,603,402
Aporte Propio Sostenedor:	0
Total Bonificación Cargo Sostenedor:	14,603,402
Total Bono Antigüedad Cargo Fiscal:	6,540,824
Total Bonificación:	21,144,226

N° Meses para Devolución Anticipo: 144

Aporte Propio Propuesto Sostenedor:

ALCALDE (Nombre, Firma y Timbre)

	Identificación Establecimiento donde trabaja el Beneficiario			Identificación Personal de Beneficiarios										Antecedentes Laborales	Bonificación Cargo Sostenedor			Abertura Cargo Sostenedor		Bono Antigüedad		TOTAL
	RBD	dv	Nombre	RUT	dv	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres		Fecha Nacimiento	Postuló a Cupos del Año	Beneficio de cupos proceso	Edad	Horas de Contrato	Remuneración Promedio Imponible reajustada por IPC	N° de Meses	Bonificación Cargo del Sostenedor	Anticipo Subvención	Aporte Propio	Años Bono Antigüedad en el Sistema	Bono Antigüedad en el Sistema	Monto Total Bonificación por Retiro más Bono Antiguedad
										dd-mm-aaaa	aaaa											
1		##	DAEM NIVEL CENTRAL	[redacted]	9	FAÚNDEZ	BADILLA	FANNY DEL CARMEN	F	02/06/1954	2018	Benef. 2019	64	44	[redacted]		14,603,402.00	14,603,402.00	0.00	21	6,540,824.00	21,144,226.00
2		##											0				0.00	0.00	0.00		0.00	0.00
3		##											0				0.00	0.00	0.00		0.00	0.00
4		##											0				0.00	0.00	0.00		0.00	0.00
5		##											0				0.00	0.00	0.00		0.00	0.00
6		##											0				0.00	0.00	0.00		0.00	0.00
7		##											0				0.00	0.00	0.00		0.00	0.00
8		##											0				0.00	0.00	0.00		0.00	0.00
9		##											0				0.00	0.00	0.00		0.00	0.00
10		##											0				0.00	0.00	0.00		0.00	0.00
11		##											0				0.00	0.00	0.00		0.00	0.00
12		##											0				0.00	0.00	0.00		0.00	0.00
13		##											0				0.00	0.00	0.00		0.00	0.00
14		##											0				0.00	0.00	0.00		0.00	0.00
15		##											0				0.00	0.00	0.00		0.00	0.00
16		##											0				0.00	0.00	0.00		0.00	0.00
17		##											0				0.00	0.00	0.00		0.00	0.00
18		##											0				0.00	0.00	0.00		0.00	0.00
19		##											0				0.00	0.00	0.00		0.00	0.00
20		##											0				0.00	0.00	0.00		0.00	0.00

Ilustre Municipalidad de Cerrillos

M E M O R A N D U M Nº503/CGF-028/2021

A **: SR. MANFREDO LANGER RAMÍREZ**
JEFE DAEM

DE **: SR. PATRICIO INAREJO**
COORDINADOR GESTIÓN FINANCIERA DAEM

MAT **: Modificación presupuesto Saldo inicial de caja**

REF **:**

FECHA. **: 14 de septiembre de 2021.**

Junto con saludar y en atención a materia en antecedente, que dice relación con modificación presupuesto saldo inicial de caja, me permito informar a usted que la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA nos envió informe indicando diferencia entre el saldo inicial de caja y el presupuesto de educación.
Según lo revisado con Angelica Olivares esta sería la modificación:

1.- AUMENTO EN INGRESOS

CUENTA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÒN	DISMINUCIÒN	AUMENTO
115-15-00-000-000-000	SALDO INICIAL DE CAJA		5,828,886
	TOTAL AUMENTO DE INGRESOS	**0**	**5,828,886**

2.- GASTOS

CUENTA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÒN	DISMINUCIÒN	AUMENTO
215-21-02-001-045-000	ASIGNACIÓN POR TRAMO DESARROLLO PROFESIONAL		5,828,886
	TOTAL AUMENTO DE GASTOS	**0**	**5,828,886**

Para su conocimiento y gestión, se despide atentamente.

PATRICIO INAREJO
Coordinador Gestión Financiera DAEM

PI/pi
Distribución
Destinatario
Archivo

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001430

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2019

Cerrillos, 26 NOV 2019

V I S T O S:

La Centésima Sexta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 14 de noviembre de 2019; el Certificado N°154/2019 de la Secretaria Municipal; la Providencia Nº103/2063/2019 del Administrador Municipal; el Ordinario N°503/867/2019 del Departamento de Educación Municipal; fotocopia de la Resolución Exenta N°1626 del 2019 de la Dirección de Educación Pública; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°1626 de fecha 23 de octubre de 2019, la Dirección de Educación Pública aprobó el Convenio para financiar proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "Liceo Polivalente Dr. Luis Vargas Salcedo, RBD: 9.865", de la comuna de Cerrillos.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Centésima Sexta Sesión Ordinaria, realizada con fecha 14 de noviembre de 2019.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO PARA FINANCIAR PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "LICEO POLIVALENTE DR. LUIS VARGAS SALCEDO"- RBD: 9.865**, de fecha 12 de septiembre de 2019, suscrito entre la Dirección de Educación Pública, representada por la Directora, doña **María Alejandra Grebe Noguera** y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan establecido que la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, en la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 08, letra a), considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, y la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales de municipalidades o de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública.

La indicada asignación presupuestaria además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública".

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001430

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2019

De conformidad con la normativa anterior y lo dispuesto por el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, cuyo objeto es reglamentar la asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública, mediante Resolución Exenta N° 607, modificada por Resolución Exenta N° 1.049, ambas de 2019, la Dirección de Educación Pública aprobó la convocatoria para la postulación y selección de proyectos de infraestructura, equipamiento y mobiliario, para establecimientos educacionales dependientes de las municipalidades y corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

SEGUNDO: En el marco de la convocatoria referida en la cláusula anterior, mediante Resolución Exenta N°1.261 de 2019, de la Dirección de Educación Pública, resultó seleccionado y adjudicado el proyecto de infraestructura y/o equipamiento y mobiliario para el establecimiento educacional **"LICEO POLIVALENTE DR. LUIS VARGAS SALCEDO"**, rol base de datos (RBD): 9.865, ubicado en la comuna de Cerrillos, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación

La descripción general del proyecto de infraestructura se contiene en el documento anexo "Ficha de Identificación Proyecto", el que para todos los efectos legales forma parte integrante del presente convenio.

TERCERO: En virtud del presente acto la Sostenedora se obliga a contratar la ejecución del proyecto anteriormente indicado de acuerdo con los siguientes antecedentes: las especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto, los planos de arquitectura y especialidades, si corresponde, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

CUARTO: El costo estimado del proyecto asciende a **$183.645.411.- (ciento ochenta y tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos once pesos)**, IVA incluido, el que será financiado con recursos de la asignación presupuestaria indicada en la cláusula primera.

En caso que el costo del proyecto resulte ser inferior a su costo estimado, la Dirección sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario financiar obras extraordinarios, la Sostenedora asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a lo ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud de la Sostenedora, y siempre que exista presupuesto suficiente, la Dirección podrá obligarse o entregar mayores recursos para la ejecución del proyecto, previa modificación del presente convenio la que sólo producirá efectos a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. En todo caso, los mayores recursos que la Dirección se comprometa entregar sumados a los establecidos en el párrafo primero anterior, en su conjunto no podrán sobrepasar las cinco mil (5.000) unidades tributarias mensuales al mes de enero del año 2019.

QUINTO: Los recursos señalados en la cláusula anterior se transferirán a la Sostenedora según lo que se indica a continuación y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente cláusula:

a) PRIMERA CUOTA. La primera transferencia de recursos corresponderá al **50%** del costo estimado del proyecto indicado en la cláusula cuarta anterior, y se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo por el cual se apruebe el presente convenio.

b) Para efectos de dar cumplimiento a lo anterior, y como se señala en el párrafo cuarto de la cláusula sexta siguiente, deberá acompañarse copia del acto administrativo que apruebe el presente convenio por parte de la Sostenedora.

c) SEGUNDA CUOTA. La segunda transferencia de recursos corresponderá, como máximo, al 30% del costo estimado del proyecto según lo indicado en la cláusula cuarta anterior. y se realizará contra el 40% de avance en la ejecución física de las obras del proyecto.

d) TERCERA CUOTA. La tercera transferencia de recursos corresponderá, como máximo, al 20% del costo estimado del proyecto según lo indicado en la cláusula cuarta anterior, y se realizará contra la recepción provisoria de la totalidad de las obras que considere el proyecto, previa comprobación de la ejecución efectiva de dichas obras por parte de la Dirección. En todo caso, estos recursos se transferirán en consideración al precio efectivo de la totalidad de las contrataciones efectuadas para llevar a cabo las obras que considera el proyecto y que la Sostenedora informe a la Dirección.

Sin perjuicio de las exigencias establecidas en el párrafo siguiente, será requisito para la transferencia de los recursos que la Sostenedora se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta que estuviere obligada a realizar por otros recursos que le hubiere transferido la Dirección.

La transferencia de los recursos se realizará por parte de la Dirección a la Sostenedora, según lo siguiente:

a) TRANSFERENCIA DE LA PRIMERA CUOTA DE RECURSOS

i. Requisitos

La transferencia de la primera cuota de recursos se realizará por parte de la Dirección a la Sostenedora cuando se encuentren cumplidos los siguientes requisitos:

- Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio del presente convenio.
- Que la Sostenedora haya presentado en la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, en adelante SECREDUC, el acto administrativo por el cual hubiere aprobado el presente convenio, conforme con lo establecido en la cláusula sexta siguiente.

- Que la Sostenedora haya presentado en la correspondiente SECREDUC un oficio mediante el cual solicite la transferencia de recursos e informe una cuenta corriente para que se le depositen dichos fondos. **Para dicho efecto, la titularidad de la cuenta corriente deberá corresponder al mismo RUT que la Sostenedora ha consignado en la comparecencia del presente convenio**.

ii. Procedimiento de revisión de antecedentes y pronunciamiento

La Dirección tendrá un plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde la fecha de presentación por parte de la Sostenedora del oficio referido en el punto i. anterior, para pronunciarse sobre la solicitud y el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios para que sea procedente la transferencia de recursos, ya sea aceptándola, rechazándola o haciendo observaciones.

En caso que la petición de la Sostenedora sea aceptada no se emitirá pronunciamiento expreso al respecto, procediendo la Dirección a realizar la transferencia de los recursos solicitados por la Sostenedora de conformidad con lo indicado en el punto iii. siguiente. En consecuencia, la transferencia de los recursos constituirá el aviso de aprobación de la Dirección a la solicitud de la Sostenedora.

Si la Dirección formula observaciones a la solicitud de transferencia de recursos, éstas se comunicarán a la Sostenedora mediante correo electrónico que remitirá la respectiva SECREDUC.

Finalmente, la Dirección tendrá el plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde que la Sostenedora ingrese en la respectiva SECREDUC los antecedentes para subsanar las observaciones realizadas, para pronunciarse sobre los mismos. Mientras no se subsanen las observaciones se suspenderá la transferencia de recursos por parte de la Dirección.

iii. Plazo para realizar la transferencia de recursos

La Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles** para realizar la transferencia de recursos a la Sostenedora, contado desde que se den por cumplidos los requisitos establecidos en el **punto i.** anterior.

b) TRANSFERENCIA DE LA SEGUNDA CUOTA DE RECURSOS

i. Requisitos

La transferencia de la segunda cuota de recursos se realizará por parte de la Dirección a la Sostenedora cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- La Sostenedora deberá presentar en la respectiva SECREDUC un oficio mediante el cual solicite la transferencia de los recursos.

- Deberán encontrarse presentados la totalidad de los antecedentes referidos en la letra b), puntos i. y ii., de la cláusula décima, en lo que respecta a la contratación de obras. Además, dichos antecedentes deberán encontrarse validados por la Dirección de conformidad con lo señalado en la letra b), punto iii, de la cláusula décima.

- Deberá existir un informe de monitoreo del proyecto, emitido por parte de la respectiva SECREDUC o la Dirección, mediante el cual se establezca que el proyecto tiene un avance de, a lo menos, un 40% de ejecución física de obras.

- Para efectos de determinar el porcentaje de avance se considerarán los contratos de obras presentados por la Sostenedora y validados por la Dirección de conformidad con lo indicado en la letra b), punto iii.. de la cláusula décima. En todo caso, los contratos presentados por la Sostenedora deberán corresponder a la totalidad de las obras que considere el proyecto.

ii. Procedimiento de revisión de antecedentes y pronunciamiento

La Dirección tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la fecha de presentación por parte de la Sostenedora del oficio referido en el punto i anterior, para pronunciarse sobre la solicitud y el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios para que sea procedente la transferencia de recursos, ya sea aceptándola, rechazándola o haciendo observaciones. Si los antecedentes a que alude el punto i. anterior no se hubieren presentado en la oportunidad establecida en la letra b), puntos i. y ii., de la cláusula décima, el plazo para que la Dirección se pronuncie aumentará a cincuenta (50) días hábiles.

En caso que la petición de la Sostenedora sea aceptada no se emitirá pronunciamiento expreso al respecto, procediendo la Dirección a realizar la transferencia de los recursos solicitados por la Sostenedora de conformidad con lo indicado en el punto iii. siguiente. En consecuencia, la transferencia de los recursos constituirá el aviso de aprobación de la Dirección a la solicitud de la Sostenedora.

Si la Dirección formula observaciones a la solicitud de transferencia de recursos, éstas se comunicarán a la Sostenedora mediante correo electrónico que remitirá la respectiva SECREDUC.

Finalmente, la Dirección tendrá el plazo de **quince (15) días** hábiles contados desde que la Sostenedora ingrese en la respectiva SECREDUC los antecedentes para subsanar las observaciones realizadas, para pronunciarse sobre los mismos. Mientras no se subsanen las observaciones se suspenderá la transferencia de recursos por parte de la Dirección.

iii. Plazo para realizar la transferencia de recursos

La Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días** hábiles para realizar la transferencia de recursos a la Sostenedora, contado desde que se den por cumplidos los requisitos establecidos en el punto i. anterior.

Si acorde con los antecedentes presentados por la Sostenedora resulta que el costo efectivo de la totalidad del proyecto es inferior al 80% del costo estimado establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento, por concepto de segunda cuota sólo se transferirán los recursos necesarios para cubrir hasta el 100% del costo efectivo del proyecto acreditado por la Sostenedora y validado por la Dirección. En esta situación, la Sostenedora debe tener presente que igualmente debe dar cumplimiento a la obligación establecida en la letra f) del párrafo tercero de la cláusula novena, consistente en comunicar oportunamente a la respectiva SECREDUC el término de las obras del proyecto y su recepción provisoria para efectos que se realice la visita de monitoreo correspondiente a esta etapa, antecedente que será indispensable para que se apruebe la rendición de cuentas de los fondos recibidos. En todo caso, si el proyecto también comprende la adquisición de equipamiento y mobiliario y dicha actividad aún no ha sido contratada por la Sostenedora, se transferirá el 100% de los fondos correspondientes a la segunda cuota de recursos.

Por último, para que proceda la transferencia de recursos deberán encontrarse presentadas las rendiciones mensuales de cuenta exigidas por la cláusula undécima. En este contexto, deberá encontrarse presentado el certificado de ingreso de fondos emitido por la Sostenedora, correspondiente a la transferencia de la primera cuota de recursos.

c) TRANSFERENCIA DE LA TERCERA CUOTA DE RECURSOS

i. Requisitos

La transferencia de la tercera cuota de recursos se realizará por parte, de la Dirección a la Sostenedora cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- La Sostenedora deberá presentar en la respectiva SECREDUC un oficio mediante el cual solicite la transferencia de los recursos.
- La recepción provisoria de la totalidad de las obras del proyecto.
- El informe de monitoreo que acredite que se encuentran ejecutadas el 100% de las obras que considera el proyecto.

ii. Procedimiento de revisión de antecedentes y pronunciamiento

La Dirección tendrá un plazo de **veinte (20) días hábiles** contados desde la fecha de presentación por parte de la Sostenedora del oficio referido en el punto i. anterior, para pronunciarse sobre la solicitud y el cumplimiento

de la totalidad de los requisitos necesarios para que sea procedente la transferencia de recursos, ya sea aceptándola, rechazándola o haciendo observaciones. Si la correspondiente acta de recepción provisoria de las obras del proyecto no se hubiere presentado en la oportunidad establecida en la cláusula novena, párrafo tercero, letra f), el plazo para que la Dirección se pronuncie aumentará a **cincuenta (50) días hábiles.**

En caso que la petición de la Sostenedora sea aceptada no se emitirá pronunciamiento expreso al respecto, procediendo la Dirección a realizar la transferencia de los recursos solicitados por la Sostenedora de conformidad con lo indicado en el punto iii. siguiente. En consecuencia, la transferencia de los recursos constituirá el aviso de aprobación de la Dirección a la solicitud de la Sostenedora.

Si la Dirección formula observaciones a la solicitud de transferencia de recursos, éstas se comunicarán a la Sostenedora mediante correo electrónico que remitirá la respectiva SECREDUC.

Finalmente, la Dirección tendrá el plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde que la Sostenedora ingrese en la respectiva SECREDUC los antecedentes para subsanar las observaciones realizadas, para pronunciarse sobre los mismos. Mientras no se subsanen las observaciones se suspenderá la transferencia de recursos por parte de la Dirección.

iii. Plazo para realizar la transferencia de recursos

La Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles** para realizar la transferencia de recursos a la Sostenedora, contado desde que se den por cumplidos los requisitos establecidos en el punto i. anterior.

Si acorde con los antecedentes presentados por la Sostenedora resulta que el costo efectivo de la totalidad del proyecto es inferior al 100% del costo estimado establecido en la cláusula cuarta del Convenio, por concepto de tercera cuota sólo se transferirán los recursos necesarios para cubrir hasta el 100% del costo efectivo del proyecto acreditado por la Sostenedora y validado por la Dirección. Si el proyecto comprende la adquisición de equipamiento y mobiliario y dicha actividad aún no ha sido contratada por la Sostenedora, no se aplicará lo establecido en el presente párrafo.

En todo caso, para que proceda la transferencia de recursos deberán encontrarse presentadas las rendiciones mensuales de cuenta exigidas en la cláusula undécima. En este contexto, deberá encontrarse presentado el certificado de ingreso de fondos emitido por la Sostenedora correspondiente a la transferencia de la segunda cuota de recursos.

Si la Dirección y la Sostenedora modifican el costo estimado del proyecto de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula cuarta, el mayor monto de recursos se transferirá de conformidad con lo establecido en la presente cláusula, en la proporción que corresponda a cada una de las

respectivas cuotas de transferencia.

SEXTO: La Sostenedora tendrá un **plazo de veinticuatro (24) meses** para ejecutar el proyecto, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Conforme al señalado plazo, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura y demás actividades que comprende el proyecto.

Por otra parte, **para dar inicio al procedimiento de contratación de la ejecución del proyecto**, la Sostenedora tendrá **un plazo de noventa y cinco (95) días hábiles**, también contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Por último, la Sostenedora tendrá un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde que se le notifique el acto administrativo mediante el cual la Dirección de Educación Pública apruebe este convenio, para presentar en la respectiva SECREDUC el acto administrativo municipal aprobatorio de este mismo convenio.

En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, la Dirección podrá ampliar cualquiera de los plazos antes indicados, previa petición escrita de la Sostenedora, presentada antes del vencimiento del plazo cuya ampliación se solicita, lo que sólo producirá efectos una vez totalmente tramitado el último acto aprobatorio del convenio que así lo disponga.

SÉPTIMO: Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la Sostenedora se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

a) **Presentar en la respectiva SECREDUC, conforme al plazo otorgado en el párrafo cuarto de la cláusula sexta anterior, el acto administrativo municipal aprobatorio del presente convenio.**

b) Solicitar y obtener los permisos que sean necesarios para ejecutar el proyecto.
c) Contratar la ejecución de las obras y demás actividades del proyecto y velar por su correcta ejecución.
d) Instalar un letrero de obras según formato que será proporcionado por la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación.
e) Encargarse de que el proyecto se ejecute conforme al plazo indicado en la cláusula sexta precedente.
f) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
g) Gestionar y obtener la recepción municipal de las obras del proyecto, si corresponde.

Además, la Sostenedora se obliga a destinar y usar exclusivamente para fines educacionales el o los locales escotares beneficiados con los recursos objeto del presente convenio.

OCTAVO: Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho a la Dirección de Educación Pública para poner término unilateral al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
b) Que el proyecto de infraestructura ejecutado no se ajuste al presentado por la Sostenedora y seleccionado por la Dirección, o que no se ajuste a los planos de arquitectura, especialidades o a las especificaciones técnicas también presentados por la Sostenedora.

Sin perjuicio de lo anterior, si durante la ejecución del proyecto éste sufre modificaciones que no signifiquen un cambio sustancial del mismo en relación con los antecedentes presentados a la Dirección para la suscripción del presente convenio, tales modificaciones no serán constitutivas de incumplimiento siempre que la Sostenedora presente los respectivos antecedentes técnicos a la Dirección y ésta les dé su aprobación en el ámbito de su competencia.

c) Incumplir las condiciones señaladas en la cláusula novena.
d) Obstruir o impedir el monitoreo del proyecto o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por la Dirección de conformidad con lo establecido en la cláusula décima.
e) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

En todo caso, para determinar el término anticipado del convenio la Dirección podrá tener en consideración el estado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Sostenedora.

Las infracciones anteriores darán derecho a la Dirección para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados, reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el mes en que se declare el término anticipado del convenio y el mes anterior a la fecha de restitución de los recursos.

La Sostenedora deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifique el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

NOVENO: Para la contratación de las intervenciones que considera el proyecto, se deberá cumplir con las indicaciones que se establecen en los párrafos siguientes en cuanto no se contrapongan con la normativa que le sea aplicable a la Sostenedora. Se exceptúan de lo anterior las indicaciones que sean sugerencia.

Respecto del procedimiento de contratación de las intervenciones que considera el proyecto, la Sostenedora deberá cumplir con lo siguiente:

a) PUBLICACIONES Y LLAMADOS A LICITACIÓN O PRESENTACIÓN DE OFERTA. Cuando la Sostenedora realice el proceso de contratación de las obras o equipamiento y/o mobiliario del proyecto mediante cualquier procedimiento administrativo y convoque o publique el llamado correspondiente o solicite cotización, el aviso o solicitud deberá hacer referencia en forma destacada a que dicha obra y/o adquisición se financia parcial o totalmente, según sea el caso, con recursos que entregará la Dirección de Educación Pública.

b) PROYECTO A CONTRATAR. En las bases de licitación o en los términos de referencia para la contratación de las obras se debe indicar que la contratación a realizar comprende la totalidad de las obras hasta su terminación completa y según corresponda, conforme a planos, proyectos de especialidades, especificaciones técnicas y, en general, todos los antecedentes del proyecto. En casos excepcionales, debidamente justificados, y previa aprobación de la Dirección, se podrá contratar parcialmente la ejecución del proyecto.

c) CESIÓN DEL CONTRATO. En los antecedentes de la contratación debe quedar expresamente prohibido ceder a un tercero total o parcialmente el contrato de ejecución.

d) LIBRO DE OBRAS. En las bases o en los términos de referencia para la contratación de las obras, se deberá hacer referencia a la existencia y uso del Libro de Obras.

Conforme con lo establecido en el Título I, Capítulo 2, artículo 1.2.7, y Capítulo 3, artículo 1.3.2. N°10, del Decreto N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, se deberá llevar un libro foliado con hojas en triplicado que deberá estar permanentemente en la obra durante su ejecución, bajo la custodia responsabilidad del contratista, en el cual se dejará constancia de:

- Las órdenes del Inspector Técnico de Obra (ITO), de la Unidad Técnica o de la Sostenedora, que dentro de los términos del contrato se impartan al contratista.

- Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.

- Las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación del ITO.

- Cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el contratista y la Unidad Técnica y/o ITO.

e) FORMA DE PAGO. En las bases de licitación se deberá indicar la forma de pago y el procedimiento conforme al cual la Sostenedora o la Unidad Técnica pagará las obras que comprende la ejecución del proyecto.

Los pagos por avance de obra se harán por la Sostenedora al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje de avance físico de la obra y a los precios contenidos en el presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato, los que deberán considerar solamente las obras ejecutadas.

Se sugiere indicar en las bases de licitación, o en los términos de referencia de la contratación o en el contrato, que no se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra o por fabricación de elementos prefabricados.

El estado de pago deberá tener el visto bueno del responsable técnico de la obra, ya sea el ITO o la Unidad Técnica (si es que existe esta última). El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra.

Para el caso de adquisición de equipamiento y/o mobiliario los pagos deberán realizarse contra la entrega y recepción conforme de los bienes adquiridos, recepción que deberá efectuarse por parte de la Sostenedora, el director del establecimiento educacional o la persona designada por la dirección del establecimiento para efectuar la recepción del equipamiento y/o mobiliario, y por un representante de la respectiva SECREDUC.

Por otra parte, el o los contratos que la Sostenedora suscriba para la ejecución del proyecto deberán cumplir con lo siguiente:

a) TIPO DE CONTRATO. El contrato que se celebre para la ejecución del proyecto debe cumplir con los requisitos que se señalan en los puntos siguientes.

i. Formalidades. El contrato debe constar por escrito, firmado por la Sostenedora y el contratista, debiendo ser consecuente y coherente con el presupuesto detallado que define el alcance de las obras o bienes a adquirir, según corresponda. En el caso de la adquisición de equipamiento y mobiliario podrá ser suficiente la respectiva orden de compra.
ii. Modalidad del Contrato. El contrato debe pactarse a suma alzada.
iii. Precio del Contrato. El precio del contrato debe pactarse en pesos, no reajustable.
Además, para el caso de las obras, el contrato debe hacer referencia al presupuesto ofertado y aceptado, detallado por partidas, el que debe comprender cubicación, precio unitario y precio total neto a costo directo para cada una de las partidas consideradas en dicho presupuesto, aplicando sobre la sumatoria de los totales, en forma desagregada, los porcentajes de gastos generales, utilidades e impuestos
iv. Plazo de Ejecución. El contrato debe establecer un plazo de ejecución, expresado en días corridos, que sea concordante con el plazo de ejecución del proyecto, establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

c) ANTECEDENTES DEL CONTRATO DE OBRAS

i. Bases de licitación o términos de referencia para la contratación.
ii. Respuesta a las consultas y aclaraciones y enmiendas a las bases de licitación o términos de referencia, según corresponda.
iii. Oferta adjudicada o aceptada.
iv. Presupuesto detallado por partidas. coherente con la oferta.
v. Fecha de inicio, plazo de ejecución y programa de trabajo.
vi. Planos de arquitectura. cálculo y especialidades. y/o especificaciones técnicas, según corresponda.
vii. Nombre de la Unidad Técnica responsable de la supervisión. si se designa dicha unidad.
viii. Otros antecedentes que. la Sostenedora considere pertinentes.

c) OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRAS

i. Garantía de fiel cumplimiento del contrato de obras. El contratista deberá caucionar la ejecución completa y oportuna de las obras que considere el contrato, con uno o más instrumentos de garantía pagaderos a la vista y que tengan el carácter de irrevocables, con vigencia desde la fecha de suscripción del contrato hasta noventa (90) días corridos después del plazo previsto para el término de las obras.

Esta garantía, salvo que la normativa aplicable a la Sostenedora o a la Unidad Técnica mandatada para la ejecución contemple otra cosa, deberá ser extendida en favor de la Sostenedora por a lo menos un monto equivalente al 5% del valor del contrato, y deberá ser entregada a la Sostenedora.

En todo caso, podrá aceptarse como caución cualquier instrumento que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los párrafos anteriores.

ii. Garantía de correcta ejecución de las obras. En lo que corresponde a la ejecución de obras y verificada su Recepción Provisoria, la Sostenedora procederá a devolver la garantía de fiel cumplimiento del contrato contra la entrega por parte del contratista de otro instrumento de garantía pagadero a la vista y que tenga el carácter de irrevocable, destinado a caucionar la estabilidad y calidad de los trabajos hasta el momento en que se realice su Recepción Final y se practique la liquidación del contrato.

Esta segunda garantía, salvo que la normativa aplicable a la Sostenedora o a la Unidad Técnica mandatada para la ejecución contemple otra cosa, deberá ser extendida en favor de la Sostenedora por al menos un monto equivalente al 3% del valor del contrato y con una vigencia mínima que se extienda hasta sesenta (60) días corridos después de la fecha prevista para la liquidación del contrato.

Para efectos de lo anterior, en el contrato se deberá establecer un plazo de entre seis meses a un año posterior a la Recepción Provisorio de las obras, para realizar la Recepción Final de las mismas por parte de la Sostenedora. Esta última recepción tiene por objeto que la

Sostenedora verifique todas las posibles fallas o errores constructivos que no era posible visualizar al momento de la recepción provisorio, pero que transcurrido un plazo prudente y razonable pudiesen aparecer. Asimismo, el contrato deberá establecer un plazo para practicar su liquidación, contado desde que se produzca la Recepción Final de las obras.

En todo caso, podrá aceptarse como caución cualquier instrumento que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los párrafos primero y segundo anteriores.

iii. Pólizas de seguro. En lo que corresponde a la ejecución de obras, el contratista deberá asegurar contra todo riesgo las obras mediante la contratación de una póliza de seguro por un valor equivalente al 100% del monto del contrato, que a lo menos permita cubrir la inversión ejecutada a la fecha de un eventual siniestro; y por la eventual responsabilidad civil que pudiere generarse por daños a terceros en virtud de los trabajos que se ejecuten, mediante la contratación de una póliza de seguro por un valor equivalente a lo menos a un 10% del monto del contrato. Lo anterior, salvo que la normativa aplicable a la Sostenedora para la ejecución contemple otra cosa.

Estas pólizas deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución de las obras hasta la obtención de la Recepción Provisoria. Por lo tanto, controlar y asegurar su permanente actualización es responsabilidad de la Sostenedora y/o unidad técnica.

iv. Fecha de inicio de ejecución de las obras. En el contrato de ejecución de obras que celebre la Sostenedora con el contratista deberá establecerse la fecha de inicio de ejecución de los trabajos, fecha que será la de suscripción del contrato, la de aprobación administrativa de éste, o la del día siguiente a la fecha del acta de entrega de terreno. En caso de indefinición de estas dos últimas fechas, se consideraré como fecha de inicio la de suscripción del contrato.

v. Multas. Sin perjuicio de las sanciones que se estimen convenientes por incumplimientos contractuales técnicos o administrativos, la Sostenedora deberá establecer sanciones a lo menos por el retardo en la ejecución del contrato por cada día corrido de atraso en la entrega de la obra.

El atraso será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica y/o la Sostenedora a la solicitud de Recepción Provisoria.

Se sugiere que la multa esté calculada en base a un valor diario y que se fije sobre un porcentaje del precio del contrato, el que será

determinado por la Sostenedora en consideración al plazo establecido para la ejecución de las obras y a otros factores que puedan incidir en la ejecución del proyecto.

Cuando se apliquen las sanciones, las cantidades que la Sostenedora rebaje al contratista por concepto de multas, se considerarán una rebaja del monto del contrato.

Cuando las multas correspondan a un porcentaje del precio del contrato, el cálculo de las mismas deberá realizarse sobre el monto neto del contrato, incluidas las modificaciones existentes al momento de su aplicación, debiendo rebajarse del respectivo Estado de Pago.

d) SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS. Para la adecuada supervisión y control de la ejecución física de las obras del proyecto, el contrato deberá exigir que el contratista disponga de uno o más profesionales idóneos. Además, la Sostenedora deberá disponer de un inspector técnico de obra (ITO), conforme con lo establecido en el artículo 143 de la ley General de Urbanismo y Construcciones, y el Título 1, Capítulo 2, artículo 1.2.8. y Capítulo 3, artículo 1.3.2. N°8, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

e) FORMA DE PAGO DEL CONTRATO DE OBRAS. El contrato deberá establecer el procedimiento de pago o la referencia a los instrumentos que contengan dicho procedimiento.

f) TÉRMINO DE LA OBRA Y RECEPCIÓN PROVISORIA. El contrato deberá establecer el procedimiento o hacer referencia al instrumento que lo contenga, para determinar el término de la obra y del contrato.

Una vez que la Sostenedora verifique el término de las obras contratadas y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, a través del responsable técnico de la obra, ya sea ITO o la Unidad Técnica, lo comunicará formalmente a la respectiva Secretaria Regional Ministerial de Educación (SECREDUC) mediante el envío de una copia del Acta de Recepción Provisorio de las Obras, lo que activará una visita de monitoreo, si procede, correspondiente a la etapa de Recepción Provisoria, visita fundamental para verificar el cumplimiento de la ejecución del proyecto. La Sostenedora tendrá un plazo de **diez (10) días hábiles** para remitir a la respectiva SECREDUC el acta de recepción provisoria, contado desde la fecha en que se haya verificado dicha recepción.

Además. se sugiere indicar que al término de la obra el contratista estará obligado a entregar a la Sostenedora o a quien la represente, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones, aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.

Por otra parte, la Recepción Final de las obras en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad legal que le compete por el plazo de cinco años después de ejecutados los trabajos.

g) RECEPCIÓN MUNICIPAL DE LAS OBRAS. En el contrato podrá indicarse la forma, plazo e instrumento que se utilizará para realizar la Recepción Municipal, si corresponde.

Se sugiere indicar que cuando proceda, se establezca en el contrato de obras la obligación del contratista de gestionar y obtener de la Dirección de Obras Municipales correspondiente, el Certificado de Recepción Municipal Definitiva de las Obras de acuerdo con lo indicado en el Permiso de Edificación, conforme con lo establecido en el Título 5, Capítulo 2, artículo 5.2.5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

h) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS. En el contrato deberá indicarse el procedimiento y los instrumentos para el tratamiento de las modificaciones que la Sostenedora o su Unidad Técnica, y el contratista, realicen al respectivo contrato. En todo caso, cualquier modificación de proyecto o plazo deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo acordado para la ejecución del proyecto, y deberá informarse a la respectiva SECREDUC en un plazo prudente y razonable, de tal manera que no se altere la ejecución física o financiera del proyecto.

i) TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO DE OBRAS. En el contrato deberán indicarse las causales que pueden motivar un término anticipado de contrato y el procedimiento que se utiliza para darle curso.

j) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato deberá establecer un plazo para practicar su liquidación, ya sea en caso de término anticipado del mismo, o una vez que se haya ejecutado la totalidad de las obras contratadas y verificada su recepción final.

DÉCIMO: La Dirección ejercerá los siguientes mecanismos de control:

a) Verificará el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de las obras del proyecto mediante visitas de las mismas, a través de sus funcionarios o de funcionarios dependientes de la respectiva SECREDUC o de personas especialmente contratadas para este efecto. Se comunicará a la Sostenedora la persona o la empresa habilitada en cada caso.

Para este efecto, la Dirección establecerá un sistema de supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de las obras contratadas por la Sostenedora, definiendo los hitos en los cuales participará mediante visitas en terreno. Por su parte, la Sostenedora deberá mantener en la obra una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los funcionarios o personas a que se refiere el párrafo precedente. Esta carpeta deberá contener los documentos y antecedentes establecidos en la letra b), punto v., de la presente cláusula.

Asimismo, para realizar la supervisión a que se refiere esta cláusula, la Sostenedora deberá proporcionar a la Dirección una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos

del proyecto, según lo indicado en la letra b), puntos i. y punto ii. de la presente cláusula.

En caso que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo del proyecto o de la obra, o que no se mantenga en ésta la carpeta con los documentos y antecedentes a que se refiere el párrafo segundo de este literal, se incurrirá en incumplimiento de contrato dando derecho a la Dirección a suspender las transferencias de recursos que se encontraren pendientes, y a poner término inmediato a este convenio a fin de recuperar los recursos entregados que corresponda de conformidad con lo señalado en la cláusula octava anterior.

En todo caso, se debe tener presente que el monitoreo de obras que realice la Dirección de Educación Pública no constituye inspección técnica de obras (ITO).

b) Para efectos del seguimiento y control que realice la Dirección con el apoyo de las SECREDUC respecto del avance del proyecto, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

i. Proceso de contratación de las obras o adquisición de bienes. La Sostenedora deberá informar o remitir a la respectiva SECREDUC, lo siguiente:

- La Sostenedora tendrá un plazo **de doce (12) días hábiles**, contados desde que se dé inicio al procedimiento de contratación de las obras del proyecto en el mercado público, para informar el ID de lo respectiva licitación o proceso de contratación de obras y su cronograma.
  La misma información y en los mismos términos deberá proporcionarse, en su oportunidad, respecto del procedimiento de adquisición de equipamiento y mobiliario en caso que el proyecto considere dicha actividad.

- La Sostenedora tendrá un plazo de **doce (12) días hábiles**, contados desde que se dicte el acto administrativo que adjudique la ejecución de las obras, para remitir el decreto de adjudicación a la SECREDUC.
  La misma información y en los mismos términos deberá proporcionarse, en su oportunidad, respecto de la adjudicación de adquisición de equipamiento y mobiliario en caso que el proyecto considere dicha actividad.
  La Sostenedora tendrá un plazo de **doce (12) días hábiles**, contados desde que se dicte el acto administrativo que apruebe el contrato de obra, para remitir una copia de dicho contrato a la SECREDUC.
  La misma información y en los mismos términos deberá proporcionarse en su oportunidad, respecto de la adquisición de equipamiento y mobiliario en caso que el proyecto considere dicha actividad.
  Lo anterior implica que la SECREDUC y la Dirección puedan disponer de los siguientes antecedentes: bases generales y especiales de licitación y sus anexos, o términos de referencia para

la contratación, según corresponda; respuesta a las consultas, aclaraciones, y enmiendas a las bases o términos de referencia para la contratación, si corresponde; antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas, planos, memoria de cálculo y otros) actualizados con respecto a los enviados a la Dirección en la etapa de postulación a recursos para ejecutar el proyecto, si corresponde; presupuesto detallado por partidas (comprenderá cubicación, precio unitario y precio total neto a costo directo para cada una de las partidas consideradas en el presupuesto que da origen al contrato, aplicando sobre la sumatoria de los totales, en forma desagregada, los porcentajes de gastos generales, utilidades e IVA); programa de trabajo (ejecución); contrato de ejecución de obras y decreto aprobatorio del mismo, y sus modificaciones si las hubiere; fecha estimada para el inicio de la obra, cuando no haya remitido el acta de entrega de terreno; copia de las pólizas de seguro que correspondan; y, permiso de edificación o documento que indique que no corresponde. En el caso de adquisición de equipamiento y mobiliario, la SECREDUC y la Dirección deberán tener acceso o copia del respectivo contrato u orden de compra y sus modificaciones sí las hubiere.

Si alguno de los antecedentes antes señalados no se encuentra en el portal del mercado público, la Sostenedora tendrá la obligación de remitirlo a la respectiva SECREDUC conforme a los plazos antes señalados, según la etapa a la que corresponda.

ii. Inicio de obras. La Sostenedora deberá informar a la SECREDUC correspondiente sobre el inicio de las obras mediante la remisión de una copia del documento con el cual se formalice dicho inicio, o del Acta de Entrega de Terreno (AET), a más tardar dentro de los **doce (12) días hábiles** siguientes a su emisión.

iii. Coherencia del proyecto contratado. La Dirección verificará directamente o a través de la respectiva SECREDUC, la coherencia entre lo contratado y los antecedentes del proyecto presentados por la Sostenedora para la suscripción del convenio, pudiendo validar total o parcialmente los contratos presentados tanto en lo que se refiere al cumplimiento de la ejecución del proyecto, como para los efectos previstos en la cláusula quinta en lo concerniente a la transferencia de la segunda cuota de recursos.

iv. Visitas de monitoreo de obras. La Sostenedora deberá informar al contratista respecto a la labor de monitoreo ejercida por la Dirección con el apoyo de la respectiva SECREDUC, de manera que éste otorgue las facilidades correspondientes a las personas autorizadas para actuar a nombre de la Dirección en estas supervisiones. El contratista o la Sostenedora podrán solicitar a dichas personas, antes de autorizar su ingreso a la obra, la credencial que los acredita como tales.

v. Documentos que deben mantenerse en la obra. Para facilitar la labor de seguimiento y control de la Dirección y la SECREDUC. la Sostenedora deberá mantener permanentemente actualizada en la obra y para que

pueda ser usada y revisada en las visitas de monitoreo, una o más carpetas ordenadas con copia de los siguientes documentos: bases de licitación o términos de referencia para la contratación de las obras; aclaraciones a las bases o términos de referencia, y consultas y sus respuestas, si existieren; contrato de ejecución de la obra; presupuesto detallado por partidas; programa de trabajo; antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y planos); garantía de fiel cumplimiento de contrato; pólizas de seguro; modificaciones del contrato, si corresponde; estados de pago cursados; y. facturas pagadas.
La ausencia total o parcial de alguno de los documentos señalados anteriormente, faculta a la Dirección para suspender posibles transferencias de recursos que pudieren encontrarse pendientes, así como para aplicar las sanciones señaladas en el presente convenio. Además, se recuerda que el Libro de Obras debe estar disponible para el Monitoreo de Obras que realice la Dirección.

vi. Letrero de obra. La Sostenedora deberá solicitar el diseño de dicho letrero a la Dirección una vez que tenga suscrito su contrato de obras e instalarlo para identificar la obra con información que sea fácilmente legible. La confección e instalación del letrero de obra deberá financiarse por la Sostenedora, o incluirse en las partidas de la obra a contratar de tal manera que dicho costo forme parte del precio del contrato de obras.
El letrero deberá emplazarse en un lugar destacado y visible desde el exterior, y deberá instalarse al inicio de los trabajos. El letrero sólo podrá retirarse después de realizada la visita de monitoreo posterior a la Recepción Provisoria.

vii. Término anticipado del contrato. En caso de que la Sostenedora ponga término anticipado al contrato de obras, en el más breve plazo deberá informar dicha circunstancia a la Dirección, mediante el envío de los siguientes antecedentes a la respectiva SECREDUC:

- Minuta que explique el estado del proyecto y las causas que llevaron a poner término anticipado al contrato, así como una clara información respecto a las acciones que se adoptarán para reanudar los trabajos y finalizar el proyecto.

- Fecha estimada de dictación del acto administrativo que apruebe el término anticipado del contrato.

Una vez que se dicte el acto administrativo que apruebe el término anticipado del contrato, se deberá establecer el avance de las obras, valorización por partidas, para cuyo efecto la Sostenedora deberá permitir la participación de un representante de la respectiva SECREDUC o del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección, para que ésta pueda monitorear la realización de esta actividad.
Por otra parte, determinado el avance valorizado de las obras ejecutadas, se deberá realizar la liquidación de contrato en formato establecido por la Dirección, y de acuerdo a las orientaciones que ésta entregue. Se deberán

incluir todos los documentos que respalden la liquidación, en copia simple. Una vez que dicha liquidación sea revisada y visada por el representante de la Dirección, la Sostenedora deberá presentar en la SECREDUC correspondiente una copia formal de la liquidación del contrato, para el pronunciamiento oficial de la Dirección, la que tendrá un plazo de **quince (15) días hábiles** para dicho efecto.

Respecto de la nueva contratación que sea necesario llevar a efecto para la terminación de las obras, tanto las especificaciones técnicas, como el presupuesto oficial detallado, y el itemizado de las partidas del presupuesto de la oferta, deberán corresponder al mismo itemizado de partidas del presupuesto detallado del contrato original resuelto anticipadamente, en el que se incorporarán las unidades de obras a ejecutar y los precios unitarios relativos al nuevo contrato. Si por las condiciones particulares del término del contrato es necesario incluir nuevas partidas, estas se agregarán y detallarán como nuevos ítems o partidas al formato del presupuesto detallado.

En todo caso, la liquidación anticipado del contrato original no constituye necesariamente una medida previa para contratar la finalización de las obras, sin perjuicio que la Sostenedora deberá tener claridad en cuanto a las obras efectivamente realizadas y las que queden por ejecutar, debiendo adoptar las medidas que correspondan paro que lo liquidación anticipada se lleve a cabo en la forma anteriormente indicada y oportunamente.

Por último, mientras no concluya el procedimiento de liquidación anticipada descrito en los párrafos anteriores, la Dirección suspenderá cualquier transferencia de recursos a la Sostenedora

c) En general, la Dirección se encuentra facultada para requerir de la Sostenedora cualquier otra documentación o antecedente relativo a la ejecución del proyecto.

UNDÉCIMO: La Sostenedora deberá rendir cuenta de los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio, conforme a las instrucciones impartidas por la Controlaría General de la República y en especial a su Resolución N°30, de 2015, o la norma que la remplace, de conformidad con el siguiente procedimiento:

a) Las rendiciones de cuenta deberán presentarse mensualmente a la Dirección a través de la SECREDUC correspondiente, dentro de los **quince (15) primeros días hábiles** del mes siguiente al que se informa.

b) La Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles** para revisar la respectiva rendición, contado desde su recepción y podrá aprobarla u observarla. Como consecuencia de lo anterior, la Dirección informará a la Sostenedora, por correo electrónico que se remitirá a través de la respectiva SECREDUC, la aprobación o las observaciones a la rendición de cuenta y, en este último caso, fijará a la Sostenedora un plazo para que subsane las observaciones formuladas.

En caso que la Sostenedora no subsane las observaciones dentro del plazo que se le fije al efecto, la Dirección podrá poner término anticipado al presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula octava precedente.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuenta deberán cumplir las siguientes condiciones específicas, además de aquellas que exige la .Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República:

a) RENDICIÓN MENSUAL.

La rendición de cuenta mensual que corresponda al período en que la Sostenedora hubiere recibido una transferencia de recursos, deberá adjuntar el original del Comprobante o Certificado de Ingreso relativo a los recursos percibidos.

En las rendiciones de cuenta mensual la Sostenedora deberá informar sobre el avance de las actividades realizadas durante el período que se informa, adjuntando la siguiente documentación si en dicho período existiere inversión de los fondos recibidos:

i. Fotocopia simple del Estado de Pago por avance de las obras originalmente contratadas o por obras extraordinarias, según corresponda, con constancia de aprobación del ITO y la Unidad Técnica del proyecto cuando existiere esta última.
Para el caso de adquisición de equipamiento y/o mobiliario, se exigirá fotocopia simple del documento en que conste la Recepción Conforme de los Bienes Adquiridos, firmado por la Sostenedora, el director del establecimiento educacional o la persona designada por la dirección del establecimiento para efectuar la recepción del equipamiento y/o mobiliario, y por el representante de la respectiva SECREDUC.

ii. Informe de Multas aplicadas a la contratista o al proveedor del equipamiento y/o mobiliario durante el período que se informa.

iii. Fotocopia simple de la Factura correspondiente al Estado de Pago, de la Factura o Boleta correspondiente a los Bienes Adquiridos.

iv. Fotocopia simple del Certificado o Comprobante de Egreso correspondiente a la factura con la constancia de recepción del pago por parte de la empresa contratista de las obras o del proveedor del equipamiento y/o mobiliario, según corresponda, y visación de la unidad de control municipal.

b) INFORME FINAL

Al informe final que debe presentar la Sostenedora respecto a la inversión realizada, deberá adjuntar copia de la recepción municipal de las obras ejecutadas cuando la naturaleza de éstas así lo requiera.

DUODÉCIMO: La Sostenedora declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, la Sostenedora declara que es la gestora del proyecto materia del

presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la Dirección antes de la firma de este convenio y durante la ejecución del mismo, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad de la Dirección en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

DECIMOTERCERO: De la acreditación de las representaciones legales respectivas.

DECIMOCUARTO: El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

2. El convenio que por este acto se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El/la jefe del Departamento de Administración y Educación Municipal velará por el cumplimiento del presente convenio.

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas del presupuesto de educación, de acuerdo a su naturaleza.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
D.A.E.M.
Dirección de Educación Pública
Liceo Dr. Luis Vargas Salcedo
Página Web

Gmail

Luis Loyola <luis.loyola@educerrillos.cl>

DEPOSITO SEGUNDA CUOTA AULAS CONECTADAS

3 mensajes

Luis Loyola <luis.loyola@educerrillos.cl> 27 de agosto de 2021, 11:50
Para: jose.osorio@mineduc.cl
CC: Manfredo Langer <manfredo.langer@educerrillos.cl>, Jazmin <jazmin.infante@educerrillos.cl>, Patricio Inarejo <patricio.inarejo@educerrillos.cl>, Daniela Hernández <daniela.hernandez@educerrillos.cl>

Estimado: ¿Existe novedad respecto del deposito de la Segunda Cuota de Aulas Conectadas? El plazo de ejecución es el 07 de octubre con una Prorroga de 6 meses. La solicitud fue hecha la primera semana de Junio. Mediante Oficio 503-267-2021, y durante el Mes de Abril se presenta rendición con Porcentaje solicitado para acceder a la segunda Cuota

Atte,



Jose Patricio Osorio Vargas <jose.osorio@mineduc.cl> 2 de septiembre de 2021, 17:08
Para: Luis Loyola <luis.loyola@educerrillos.cl>

Estimado, me llegó ayer la notificación de la segunda cuota, para que le haga seguimiento. Atte,

Prof. J. Patricio Osorio Vargas

Coordinación Regional Innovación

patricio.osorio@mineduc.cl
Depto Educ. Secreduc RM

Ministerio de Educación | Gobierno de Chile

(t) 22406 5139

aprendoenlinea.mineduc.cl

De: Luis Loyola <luis.loyola@educerrillos.cl>
Enviado el: viernes, 27 de agosto de 2021 11:50
Para: Jose Patricio Osorio Vargas <jose.osorio@mineduc.cl>
CC: Manfredo Langer <manfredo.langer@educerrillos.cl>; jazmin.infante <jazmin.infante@educerrillos.cl>; Patricio Inarejo <patricio.inarejo@educerrillos.cl>; Daniela Hernández <daniela.hernandez@educerrillos.cl>
Asunto: DEPOSITO SEGUNDA CUOTA AULAS CONECTADAS

Estimado: ¿Existe novedad respecto del deposito de la Segunda Cuota de Aulas Conectadas? El plazo de ejecución es el 07 de octubre con una Prorroga de 6 meses. La solicitud fue hecha la primera semana de Junio. Mediante Oficio 503-267-2021, y durante el Mes de Abril se presenta rendición con Porcentaje solicitado para acceder a la segunda Cuota

Atte,

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001476

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2019

Cerrillos, 29 NOV 2019

V I S T O S:

La Centésima Séptima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 21 de noviembre de 2019; el Certificado N°162/2019 de la Secretaria Municipal; la Providencia N°103/2126/2019 del Administrador Municipal; el Ordinario N°503/0902/2019 del Departamento de Educación Municipal; la Resolución Exenta N°2.287 del 2019 de la Secretaria Ministerial de Educación de la Región Metropolitana de Santiago; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N°2.287 de 2019, la Secretaria Ministerial de Educación de la Región Metropolitana de Santiago, aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos para el proyecto "Aulas Conectadas 2019".

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Centésima Séptima Sesión Ordinaria, realizada con fecha 21 de noviembre de 2019.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROYECTO "AULAS CONECTADAS 2019**, de fecha 20 de agosto de 2019, suscrita entre la Secretaria Ministerial de Educación de la Región Metropolitana de Santiago, representada por don **Ricardo Villegas Ordoñez** y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Objetivos del proyecto Aulas Conectadas 2019.

1. Objetivo general:

El objetivo general del **"Proyecto Aulas Conectadas 2019"**, en adelante, **"Proyecto"**, es asegurar, en los establecimientos participantes, las condiciones necesarias para la implementación de innovaciones en las prácticas pedagógicas (también denominadas **"Estándar Aulas Conectadas 2022"**) que aporten a mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje en línea con las habilidades del siglo XXI.

El **"Estándar Aulas Conectadas 2022"**, (ver Anexos I, II, III y IV) comprende los siguientes componentes:

a) **Conectividad y Equipamiento Computacional:** Contar con conectividad a internet adecuada para uso pedagógico en salas de clases, laboratorio de computación, biblioteca CRA y sala de profesores. Específicamente, en salas de clases, contar con proyector, parlantes y equipamiento computacional para uso de docentes y alumnos.

TERCERO: Aporte del Ministerio de Educación.

La "Secretaría" aportará al "Sostenedor" en el desarrollo y ejecución del presente convenio, la cantidad de **$42.630.000.- (cuarenta y dos millones seiscientos treinta mil pesos)** la que será transferida en dos (2) cuotas, de acuerdo con la modalidad que a continuación se indica:

a La **primera cuota**, correspondiente al 70% de los recursos financieros, serán transferidos en un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y requiriendo, además que se haya entregado el Informe de Programación Operativa, señalado en la cláusula sexta, letra a),del presente convenio.

b La **segunda cuota,** correspondiente al 30% de los recursos financieros, se transferirán en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contado desde que se hayan presentado las rendiciones de cuentas respecto al menos, del 80% de los recursos financieros entregados en la primera cuota.

El "Sostenedor", deberá para estos efectos, mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, o en su defecto, cuentas contables separadas, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo. Dicha circunstancia, deberá ser informada al "Ministerio", en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Adicionalmente, el "Sostenedor" deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del convenio, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas mensuales, según se indica en cláusula octava del presente acuerdo.

Los fondos financieros transferidos al "Sostenedor", así como las asesorías otorgadas en virtud de este convenio, para la adquisición y ampliación de los recursos informáticos de los establecimientos educacionales seleccionados, deberán ser destinados al uso pedagógico de los establecimientos y deberán ser gestionados adecuadamente para garantizar la existencia de condiciones básicas para la innovación y uso pedagógico establecidas en el "Estándar Aulas Conectadas 2022". En caso de no cumplirse estas condiciones básicas o de disolverse alguno de los establecimientos beneficiarios, dará derecho al "Ministerio" a poner término anticipado al presente convenio sólo respecto del o los establecimientos afectados, procediendo en este caso la devolución por parte del "Sostenedor" del remanente de los recursos no utilizados que correspondan, conforme a las cláusulas séptima y décima primera del convenio.

establecimientos y deberán ser gestionados adecuadamente para garantizar la existencia de **condiciones básicas para la innovación y uso pedagógico** establecidas en el **"Estándar Aulas Conectadas 2022"**, serán condiciones básicas:

a) Asegurar la existencia de una o más conexiones a internet con tecnología fibra óptica o, en su defecto, coaxial, que permita la navegación simultánea en todas las dependencias del establecimiento habilitadas con acceso a punto de red cableado. La navegación debe permitir el acceso a una página internet o visualización de un video de mediana resolución o el envío de correo con archivo adjunto o alguna otra actividad equivalente en consumo de internet.

b) Le corresponde al "Sostenedor" diseñar e iniciar la implementación de las condiciones básicas para la innovación y uso pedagógico de la conectividad y el equipamiento computacional, (Anexos II, III y IV), según lo señalado en letras c), d) y e) a continuación:

c) Coordinación informática que:

i. Permita y facilite la utilización del equipamiento y la conectividad a internet acorde a las necesidades pedagógicas del establecimiento, que considera al menos las siguientes tareas: gestión pedagógica de la internet, apertura y cierre del laboratorio, entrega de portátiles, administración de software educativos, horarios de uso.
ii. Garantice el soporte técnico adecuado para el funcionamiento del equipamiento computacional y su conectividad a internet; administración de la red, resolución de problemas de configuración y de servicios de internet, reparación y reposición de equipos, etc.
iii. Realice la nivelación de competencias básicas en tecnologías necesarias para el aprovechamiento de internet en el aula para docentes y asistentes de la educación.

d) Usos Pedagógicos de las TIC que:

i. Asegure y promueva estrategias de aprendizaje, la integración curricular y el desarrollo de competencias digitales de alumnos mediante el uso de internet y equipamiento digital, para que docentes y estudiantes enriquezcan sus experiencias de aprendizaje en el aula.

e) Coordinación de la innovación educativa que:

i. Vincule las innovaciones educativas con las necesidades prioritarias de los estudiantes y la comunidad escolar, mediante el trabajo articulado del "Sostenedor", directivos, docentes y otros actores de la comunidad.
ii. Permita y facilite la implementación de modelos pedagógicos orientados a aprovechar gradual e incrementalmente las potencialidades de la conectividad a internet y el equipamiento computacional.
iii. Asegure la innovación y mejora basadas en evidencias, mediante la adecuada evaluación de las iniciativas y la comunicación con la comunidad escolar, el "Ministerio" y otros actores relevantes.

"Estándar Aulas Conectadas 2022" de cada uno de estos y la recepción conforme de éstos por parte de los establecimientos.

b) Recibir, administrar e instalar el equipamiento computacional que adquiere en virtud de este acuerdo en conformidad a las cláusulas del presente convenio
c) Inventariar, de acuerdo con la normativa vigente, el equipamiento computacional que adquiere en virtud de este acuerdo en conformidad a las cláusulas del presente convenio.
d) Instalar en los establecimientos los recursos informáticos adquiridos en virtud de este convenio.
e) Declarar conocer la Resolución Exenta Nº 2.676, de 2019, sobre los Requisitos y Procedimiento "Proyecto Aulas Conectadas 2019" y sus anexos.
f) Cumplir los plazos y exigencias establecidos en la Resolución Exenta Nº 2.676, de 2019, sobre los Requisitos y Procedimiento "Proyecto Aulas Conectadas 2019".

2. Obligaciones del "Ministerio":

a) Velar por la correcta implementación del "Proyecto" en cada una de sus etapas, para lo cual el "Ministerio" entregará protocolos, orientaciones y otros documentos que faciliten la ejecución del proyecto, entre otras acciones de seguimiento y acompañamiento.
b) Aportar recursos financieros a los **"Sostenedores"** para cofinanciar que los establecimientos alcancen este nuevo estándar.
c) Verificar, presencial y/o remotamente, que cada establecimiento participante haya alcanzado el "Estándar Aulas Conectadas 2022".
d) Revisar los informes y rendiciones de cuentas previstos en las cláusulas sexta y octava del presente convenio.

QUINTO: Implementación del "Proyecto".

Los fondos que reciba el "Sostenedor" estarán destinados a alcanzar el **"Estándar Aulas Conectadas 2022"**, según lo señalado en la cláusula primera del presente convenio y los anexos I, II, III y IV.

La implementación del "Proyecto" considera las siguientes etapas:

1. Habilitación de Salas de Clases.

El destino de los recursos financieros entregados es cofinanciar la instalación de condiciones de red de datos, red eléctrica, equipamiento computacional, seguridad, mobiliario y periféricos necesarios para implementar el nuevo estándar.

Una vez que la habilitación de las salas de clases ha sido finalizada en alguno de los establecimientos educacionales participantes, el "Sostenedor" notifica al "Ministerio", a través del sitio innovacion.mineduc.cl, para que éste verifique dicha habilitación.

Paralelamente, el "Sostenedor", deberá contar con la contratación de la conexión a internet adecuada para el **"Estándar Aulas Conectadas 2022"** (Anexos I, II, III y IV).

El "Sostenedor" deberá implementar las condiciones básicas para la innovación y uso pedagógico del equipamiento computacional y la conectividad en un máximo de **dieciocho (18) meses**, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

3. Monitoreo y Cierre.

Finalizadas las etapas precedentes, se inicia la etapa de "Monitoreo y Cierre", en donde el "Ministerio" verifica, mediante revisión de evidencias y/o visitas de inspección, que los establecimientos han alcanzado y mantienen el nuevo estándar de equipamiento computacional, conectividad, coordinación informática, usos pedagógicos de las TIC y coordinación de la innovación educativo.

Adicionalmente, el "Ministerio" revisará el informe final señalado en la cláusula sexta, letra b), del presente convenio, e informará la aprobación final de la rendición de cuentas conforme los procedimientos establecidos en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio.

El "Sostenedor" deberá haber alcanzado el "Estándar Aulas Conectadas 2022" en un máximo de **veinticuatro (24) meses** contado desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: Informes.

El "Sostenedor" deberá entregar al "Ministerio", los siguientes informes:

a) **Programación Operativa**: Informe que contenga la programación de las actividades a realizar en el desarrollo del "Proyecto". Este informe debe ser entregado dentro de los **quince (15)** días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
b) **Informe final**: Informe que contenga las acciones realizadas para el desarrollo del "Proyecto", además del cumplimiento de metas y objetivos. Asimismo, debe contener un reporte o informe final de gastos durante todo el período del convenio. Este informe debe ser entregado dentro de los **treinta (30) días** corridos, contados del término de la ejecución del presente convenio.

El "Ministerio", aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de los informes de Programación Operativa, dentro del plazo de quince (15) días corridos, y del Final, dentro de cuarenta y cinco (45) días corridos, ambos plazos contados desde la recepción de cada informe.

En caso de que el "Ministerio", a través del Centro de Innovación, formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones de alguno de los informes precedentemente señalados, éstas deberán ser notificadas al "Sostenedor" dentro de los cinco (5) días corridos, siguientes a su formulación. El "Sostenedor" tendrá un plazo de diez (10) días corridos para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Centro de Innovación, dentro de un plazo de quince (15) días corridos en el caso de la Programación Operativa y de treinta (30) días; corridos tratándose del Informe Final, las aprobará o rechazará.

o hechas las aclaraciones solicitadas por el "Ministerio", dentro de los plazos establecidos.

d Atraso reiterado en la presentación de las rendiciones de cuentas, señaladas en la cláusula octava. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de cuatro (4) oportunidades.

e Presentar documentación falsa o adulterada en la Programación Operativa o en el Informe Final, o en las rendiciones de cuentas, en cuyo caso el "Ministerio" podrá enviar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.

En el evento que el "Ministerio", por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, el "Sostenedor" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución del mismo, en un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la mencionada resolución

Se entenderá por recursos ejecutados, aquellos pagados por el "Sostenedor" y aprobados por el "Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra anterior al término anticipado del presente acuerdo.

OCTAVO: Rendición de cuenta.

El "Sostenedor" rendirá cuenta de los recursos aportados por el "Ministerio", conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los **veinte (20) días** hábiles siguientes, al mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

El "Ministerio", a través de las Unidades que determine, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción, y podrá aprobarlas u observarlas, lo que deberá comunicarse por escrito al "Sostenedor", dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a su formulación para que sean subsanadas.

En caso de tener observaciones respecto de los informes de rendiciones de cuentas, el "Sostenedor", tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al "Ministerio", el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el "Ministerio" podrá poner término anticipado al convenio, en los términos de la cláusula séptima del presente instrumento.

NOVENO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del presente acuerdo, el Sostenedor" podrá celebrar contratos con terceros y las contrataciones que sean necesarias, limitándose a los servicios

DECRETO EXENTO Nº 202/ 001476 **/2019**

3. El Jefe del Departamento de Administración y Educación Municipal velará por el cumplimiento del presente convenio.

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas del presupuesto de educación, de acuerdo a su naturaleza.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
D.A.E.M.
SEREMI de Educación
Establecimientos Educacionales (4)
- Escuela Pedro Aguirre Cerda
- Liceo Dr. Luis Vargas Salcedo
- Escuela Cóndores de Plata
- Escuela José Joaquín Prieto Vial

Página Web

Ilustre Municipalidad de Cerrillos

M E M O R A N D U M Nº503/CGF-029/2021

A : **SR. MANFREDO LANGER RAMÍREZ**
JEFE DAEM

DE : **SR. PATRICIO INAREJO**
COORDINADOR GESTIÓN FINANCIERA DAEM

MAT : **Modificación presupuesto honorarios PIE**

REF :

FECHA. : **14 de septiembre de 2021.**

Junto con saludar y en atención a materia en antecedente, que dice relación con modificación presupuesto honorarios PIE, me permito informar a usted que necesitamos modificar el presupuesto para poder dar cumplimiento al contrato de honorarios de la Dra. Anita Bourgeat:

2.- GASTOS

CUENTA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÒN	DISMINUCIÒN	AUMENTO
215-21-03-001-003-001	HONORARIOS PIE ESCUELA D-33		365,000
215-21-03-001-003-003	HONORARIOS PIE ESCUELA D-262		309,000
215-21-03-001-003-004	HONORARIOS PIE ESCUELA D-271		160,000
215-21-03-001-003-005	HONORARIOS PIE ESCUELA D-279		449,000
215-21-03-001-003-006	HONORARIOS PIE ESCUELA E-267		130,000
215-21-03-001-003-008	HONORARIOS PIE ESCUELA EJERCITO		170,000
215-35-00-000-000-000	SALDO FINAL DE CAJA	1,583,000	
	TOTAL AUMENTO Y DISMINUCIÒN DE GASTOS	**1,583,000**	**1,583,000**
	TOTAL AUMENTO DE GASTOS		**0**

Para su conocimiento y gestión, se despide atentamente.

PATRICIO INAREJO
Coordinador Gestión Financiera DAEM

PI/pi
Distribución
Destinatario
Archivo

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL

I.Municipalidad de Cerrillos
D.A.E.M.
01 SEP 2021
14:00
Hora:.....
RECIBIDO

ORD: 408/0114/2021
ANT:
MAT: Ctas Honorarios Pie sin factibilidad Pptaria para pago

Cerrillos, *Agosto 30 2021*

A : SR. MANFREDRO LANGER RAMIREZ
JEFE DEPTO. DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

DE : SRA. MARCELA PÉREZ PÉREZ
JEFE DPTO REMUNERACIONES DE EDUCACION

Por medio del presente y junto con saludar, informo a Ud. que para dar curso a pago de atenciones de salud efectuadas por la Dra Anita Bourgeat Teran, por un monto ascendente a $7.700.000.-, es necesario solicitar modificación presupuestaria, ya que las cuentas creadas para estos efectos cuentan con saldos insuficientes para cubrir este gasto.

Se adjunta cuadro con detalle de montos a pagar según atenciones, valorizaciones de las mismas saldo presupuestarios y saldos insuficientes.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.;

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
Remuneraciones
DAEM

MARCELA PÉREZ PÉREZ
JEFE DEPTO. REMUNERACIONES
EDUCACION

Manifiesto x libro
c.c. Patricio Suarez
x libro
1/9/2021

MPP/ats.

C.c.: Destinatario.
Archivo

PRESUPUESTO EDUCACION

CUENTAS		PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	SALDO	*EVALUACIONES*	*VALOR*	*SALDO CTAS*
CODIGO	**DENOMINACION**	**INICIAL**	**VIGENTE**	**PRESUPUES.**		*ATENCION $ 11.000.-*	
215-21-03-001-003-000	HONORARIOS PIE	6,540,000	6,540,000	6,540,000		7700000	-1,160,000
215-21-03-001-003-001	HONORARIOS PIES ESCUELA D33	570,000	570,000	570,000	85	935000	-365,000
215-21-03-001-003-002	HONORARIOS ESCUELA D259	590,000	590,000	590,000	66	726000	-136,000
215-21-03-001-003-003	HONORARIOS PIE ESCUELA D262	600,000	600,000	600,000	63	693000	-93,000
215-21-03-001-003-004	HONORARIOS ESCUELA D271	610,000	610,000	610,000	70	770000	-160,000
215-21-03-001-003-005	HONORARIOS PIE ESCUELA D279	640,000	640,000	640,000	99	1089000	-449,000
215-21-03-001-003-006	HONORARIOS PIE ESCUELA E267	750,000	750,000	750,000	80	880000	-130,000
215-21-03-001-003-007	HONORARIOS PIE ESCUELA E269	1,160,000	1,160,000	1,160,000	67	737000	423,000
215-21-03-001-003-008	HONORARIOS PIE ESCUELA EJERC. LIBERTADOR	600,000	600,000	600,000	70	770000	-170,000
215-21-03-001-003-009	HONORARIOS PIE LICEO B69	1,020,000	1,020,000	1,020,000	100	1100000	-80,000

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y
EDUCACIÓN MUNICIPAL

RECIBIDO
16 JUL 2021
REMUNERACIONES DAEM
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ORD.:503/418/2021.
ANT.: Mem. N°503/PIE-041/2021,
Coordinadora PIE - DAEM
MAT.: Rte. Informe y Boleta Honorario.

CERRILLOS, Agosto 13 de 2021.

DE: SR. MANFREDO LANGER RAMÍREZ
JEFE DEPTO. DE EDUCACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

A : SRA. MARCELA PÉREZ PÉREZ
JEFA ÁREA REMUNERACIONES DAEM

1. Saludo cordialmente y por intermedio del presente adjunto remito a usted Informe y Boleta de Honorarios de acuerdo al siguiente detalle:

ANITA BOURGEAT TERÁN		
Honorarios	Informe D.E. 201/000614/2021	Boleta Honorarios N°675

2. Para su conocimiento y fines que proceden.

Atentamente a Ud.,

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
JEFE
DEPTO. DE EDUCACIÓN

MANFREDO LANGER RAMÍREZ
JEFE DEPTO. DE EDUCACIÓN
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

MLR/sbb.
C.c.: Archivo.

Distribución
Remuneraciones DAEM
Archivo

Ilustre Municipalidad de Cerrillos

I.Municipalidad de Cerrillos
D.A.E.M.
13 AGO 2021
Hora: 16:05
RECIBIDO

M E M O R A N D U M N° 503/PIE- 041/2021

A : **SR MANFREDO LANGER RAMIREZ**
JEFE DAEM

DE : **SRA. MARÍA GUAJARDO SILVA**
COORDINADORA COMUNAL PIE

MAT : **NÓMINA ALUMNOS PIE, VALORACIÓN DE SALUD Y BOLETA HONORARIOS MÉDICOS**

REF : **PIE**

FECHA. : **11 de agosto de 2021**

Junto con saludar por medio del presente, adjunto remito a usted la nómina de los alumnos PIE atendidos en el Proceso de Valoraciones Médicas y la boleta de honorarios electrónica N° 675 de la Médico Sra. Anita Bourgeat Terán, Informe de Valoración de Salud y el Decreto Alcaldicio que aprueba la contratación; lo anterior para gestionar el pago de los honorarios prestados por la profesional antes individualizada.

Estas prestaciones corresponden a evaluaciones en los 9 establecimientos a alumnos susceptibles de ser postulados del Programa de Integración Escolar; la documentación adjunta requiere su V°B°, para luego ser remitida a la Unidad de Remuneraciones DAEM.

Para su conocimiento y gestión, se despide atentamente.

Para su conocimiento y gestión, se despide atentamente.

MARIA GUAJARDO SILVA
COORDINADORA COMUNAL PIE
DAEM

MGS/mgs
Distribución
Destinatario
Archivo PIE

21 21 03 001 003 001
009.

Santiago,3 de Agosto 2021

RESUMEN DE EVALUACIONES REALIZADAS.

Desde Marzo hasta julio se realizo las evaluaciones de los estudiantes de los diferentes colegios Municipalizados de la Comuna de Cerrillos en forma telemáticamente y presencialmente presentando el resumen:

Colegio			
Liceo Luis Vargas Salcedo-	100	+ 1.100.000	(- 80.000)
Escuela Lothar Kromer	63	+ 693.000	(-93.000)
Escuela Santa Adela	67	+ 737.000	1.160.000 ppto.
Escuela Cerrillos	70	+ 770.000.	(-160.000)
Colegio Ejercito Libertador	70	+ 770.000.	(-170.000)
Liceo J.Prieto Vial	99	+ 1089.000	(-449.000)
Escuela Pedro Aguirre Cerda	85	+ P35.000	(- 365.000)
Colegio Estrella Reina de Chile	80	+ 880.000	(-130.000)
Escuela Cóndores de Plata	66	(+ 726.000)	(- 136.000)
Total de evaluaciones	700		

Dra. Anita Bourgeat

Medico Familiar

RUT 14.730.524-9

Dra. Anita Bourgeat Terán
Medicina Familiar
Rut: 14.730.524-9
Reg. S. de Salud 102924

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
JEFE
DEPTO. DE EDUCACIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
JEFE
DEPTO. DE EDUCACIÓN

ANITA DE LAS MERCEDES BOURGEAT TERAN

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 675

RUT: 14.730.524-9
GIRO(S): SERVICIOS DE MEDICOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE,
Zapadores 1836 , CONCHALI
TELEFONO: 7368891

Fecha: 03 de Agosto de 2021

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
Domicilio: PILOTO LAZO 120, CERRILLOS

Rut: 69.255.000- 5

Por atención profesional:

EVALUCION DE 700 NINOS DEL PROGRAMA DE INTEGRACION DE LA COMUNA DE CERRILLOS	7.700.000
Total Honorarios $:	7.700.000
11.50 % Impto. Retenido:	885.500
Total:	6.814.500

Fecha / Hora Emisión: 03/08/2021 10:37

14730524006751C4076D
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el porcentaje definido.

11202108031037

Fecha / Hora Impresión: 03/08/2021 10:37

Dra. Anita Bourgeat Teráll
Medicina Familiar
Rut: 14.730.524-9
Reg. S. de Salud 102824

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
JEFE
DEPTO. DE EDUCACIÓN

I MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
UNIDAD RECURSOS HUMANOS D.A.E.M.

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ 000614 /2021

Cerrillos, 26 MAR. 2021

V I S T O S:

La Providencia del Alcaldicia N°100/548/2021, la Providencia del Administrador Municipal N°103/259/2021, el Decreto Exento N°202/940/2020 que aprueba el PADEM 2021, Lo dispuesto en el D.F.L 1 del ministerio del trabajo y Previsión Social; y las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O :

1.- Apruébese el Contrato a Honorarios celebrado con fecha 12 de Marzo de 2021, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y Doña **ANITA BOURGEAT TERAN,** Cédula de Identidad N°14.730.524-9, de profesión **MÉDICO FAMILIAR,** para realizar atenciones médicas en los nueve Establecimientos Educacionales dependientes del Departamento de Educación Municipal.

2.- Los servicios contratados se desarrollarán a contar del 10 de marzo de 2021 y hasta que se realicen todas las atenciones médicas programadas, con un máximo de 700 prestaciones.

2.1.- Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

2.2.- Doña **ANITA BOURGEAT TERAN,** sólo tendrá derecho a recibir las sumas que le corresponde por el trabajo efectivamente realizado.

3.- Por los servicios que se contratan, el Municipio se compromete a pagar a Doña **ANITA BOURGEAT TERAN**, por concepto de honorarios la suma única y total de $ 11.000.- (once mil pesos), por cada atención médica realizada, con un máximo de 700 atenciones médicas, el monto global mensual de las atenciones realizadas durante el mes se cancelará dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al que fueron prestados los servicios.

3.1.- De la suma señalada el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

4.- El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de Doña **ANITA BOURGEAT TERAN,** de la correspondiente Boleta de Honorarios y del informe respectivo de la función desempeñada, la que será visada por el Jefe del Departamento de Educación Municipal y de la Coordinadora del Proyecto de Integración Escolar Sra. María Guajardo Silva y enviada formalmente a la unidad de Recursos Humanos D.A.E.M., a más tardar el día 25 de cada mes en que se presta el servicio contratado.

REVISADO CONTROL

000619

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2021

5.- El texto del contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente decreto.

6.- Se deja constancia que los antecedentes de ingreso para ser registrados en Contraloría General de la República, se remitieron en el Decreto Alcaldicio N°201/1092/2019.

7.- El gasto que irrogue la ejecución del presente decreto se imputará a la cuenta de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRÓNICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

MCECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

OSCAR SANDOVAL NAVARRETE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

OSN/CUCH/MLR/RHC/eeap
Distribución
-Contraloría General de la República (3)
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Asesoría Jurídica
-Dirección de Administración y Finanzas
-Departamento de Contabilidad y Presupuesto
-Departamento de Administración de Educación Municipal
-Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
-Unidad Recursos Humanos D.A.E.M.
-Secplan
-Establecimientos Educacionales
-Interesado/a
-Pág. Web
-Secretaría Municipal.